



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo
disciplinario peruano 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Gutierrez Asto, Jonatan Franklyn (orcid.org/0000-0003-1230-3685)

ASESORES:

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Mg. Luis Miguel Boy Vásquez (orcid.org/0000-0002-5197-1005)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

*A mi hijo Jonatan Bastian por ser el motivo
más grande para salir adelante.*

*A mi esposa Vania, por su fortaleza y su
apoyo incondicional.*

¡Los Amo!

AGRADECIMIENTO

Primeramente, a Dios.

A mis padres, por su esfuerzo, amor y apoyo incondicional para con sus hijos.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Vulneración al debido proceso en el regimen administrativo disciplinario peruano 2023", cuyo autor es GUTIERREZ ASTO JONATAN FRANKLYN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 04- 12-2023 10:40:06

Código documento Trilce: TRI - 0680542



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GUTIERREZ ASTO JONATAN FRANKLYN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración al debido proceso en el regimen administrativo disciplinario peruano 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JONATAN FRANKLYN GUTIERREZ ASTO DNI: 44363114 ORCID: 0000-0003-1230-3685	Firmado electrónicamente por: JGUTIERREZAS el 04- 12-2023 10:59:21

Código documento Trilce: TRI - 0680544



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
4.1. Resultados.....	21
4.2. Discusión.....	59
V. CONCLUSIONES.....	69
VI. RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS.....	72
ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías	16
Tabla 2: Participantes objeto de estudio.....	17
Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
Tabla 4: Opinión respecto de las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario	21
Tabla 5: Opinión respecto de la eficacia de los procesos en el régimen administrativo disciplinario.....	25
Tabla 6: Opinión respecto a casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso en los PAD	29
Tabla 7: Opinión respecto del principio de presunción de licitud en el régimen administrativo disciplinario.....	32
Tabla 8: Opinión respecto al derecho a la defensa.....	35
Tabla 9: Opinión respecto al derecho a la correcta motivación de las decisiones administrativas	37
Tabla 10: Opinión respecto de las conductas arbitrarias de las autoridades del PAD.....	41
Tabla 11: Opinión respecto de los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso.....	43
Tabla 12: Legislación comparada respecto al tratamiento jurídico de los procedimientos administrativos disciplinarios.....	47
Tabla 13: Doctrina comparada respecto al tratamiento jurídico de los procedimientos administrativos disciplinarios.....	52
Tabla 14: Jurisprudencia comparada respecto al tratamiento jurídico de los procedimientos administrativos disciplinarios.....	55

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: analizar de qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023, para ello se evaluó la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, se conocieron los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023, también se identificó el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el derecho comparado; y por último, se determinaron los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023

Respecto a la metodología, se empleó el enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño de investigación descriptiva, y se trabajó con una teoría fundamentada. Para realizar la recolección de datos, se consideró como técnica la entrevista análisis documental, los cuales fueron aplicados mediante sus respectivos instrumentos a nuestros 9 especialistas: abogados y secretarios técnicos especialistas en la materia.

Finalmente concluyo que: Los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen disciplinario son los principios de la potestad sancionatoria, la jurisprudencia, los precedentes administrativos y la normativa que emita SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, lo cual incluye a los Procedimientos Administrativos Disciplinarios tramitados en las instituciones estatales, y los que resuelve el Tribunal del Servicio Civil.

Palabras clave: Procedimiento administrativo disciplinario, debido proceso, presunción de licitud, derecho de defensa, debida motivación.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was: to analyze how due process is violated in the Peruvian administrative disciplinary regime 2023, for this the effectiveness of the administrative disciplinary procedure of Law No. 30057, Civil Service Law, was evaluated; Likewise, the factors that limit the development of due process in the Peruvian administrative disciplinary regime 2023 were known, the legal treatment of the administrative disciplinary procedure in comparative law was also identified; and finally, the legal guidelines were determined to guarantee due process in the administrative disciplinary regime in Peru 2023.

Regarding the methodology, the qualitative approach was used, basic type, with a descriptive research design, and we worked with a grounded theory. To collect data, the documentary analysis interview was considered as a technique, which were applied through their respective instruments to our 9 specialists: lawyers and technical secretaries specializing in the matter.

Finally, I conclude that: The legal guidelines to guarantee due process in the disciplinary regime are the principles of the sanctioning power, jurisprudence, administrative precedents and the regulations issued by SERVIR, the governing body of the Administrative System of Human Resources Management, which includes Disciplinary Administrative Procedures processed in state institutions, and those resolved by the Civil Service Court.

Keywords: Administrative disciplinary procedure, due process, presumption of legality, right of defense, due motivation.

I. INTRODUCCIÓN

El debido proceso en el régimen administrativo disciplinario es de suma importancia, ya que presupone una garantía que tutela los derechos de los servidores civiles durante el despliegue de su poder sancionatorio por parte de las instituciones estatales. Esto significa que las actuaciones administrativas están sujetas a determinadas reglas, las cuales no implican una limitación de las opciones de defensa del administrado, ni menos condiciones para el ejercicio de sus facultades; es por ello que resulta importante resaltar este principio como el rector de todo el proceso, desde la instauración hasta la emisión del acto resolutivo de sanción o de archivo (Vila, 2020).

Desde esa perspectiva, **en el ámbito internacional** el derecho al debido proceso es el más frecuentemente violentado por los Estados, y la manera más común en que los tribunales de justicia hacen incurrir en responsabilidad. Por cuanto el debido proceso es la garantía procesal que debe estar siempre presente en los procesos de orden penal, civil y administrativo.

Es por ello que, en América Latina el debido proceso se refiere a la observancia de ciertas formalidades procesales que deben seguirse al momento de emitirse un fallo judicial; al mismo tiempo, el debido proceso sustantivo asegura que los fallos sean justos y fundamentados.

El derecho al debido proceso busca reafirmar la legalidad y la correcta utilización de las normas jurídicas, en el marco del respeto a la dignidad personal y se entiende como una actividad compleja, progresiva y metódica; realizada según reglas predeterminadas, cuyo resultado será la imposición de una resolución fundamentada que respeta los derechos procesales del imputado.

De ese mismo modo, **en el Perú**, el Tribunal Constitucional, sostiene que el debido proceso contiene dos manifestaciones: una de carácter formal y otra sustantiva. Los términos formales incluyen principios de forma y reglas que se

aplican de manera general en todos los procesos judiciales, tales como el derecho a la defensa y la adecuada motivación. Por otra parte, la expresión sustantiva se refiere a los parámetros razonables y proporcionales que debe cumplir cualquier decisión judicial. Además, es relevante destacar que el numeral 3 del art. 139° de la Carta Magna, prescribe que el debido proceso supone un principio fundamental de la función jurisdiccional; sirviendo como el criterio rector a seguir por las autoridades que ejercen funciones jurisdiccionales.

Como es de verse, el debido proceso es el conjunto de principios y derechos que deben aplicarse en todos los niveles jurisdiccionales. Sin embargo, la jurisprudencia ha determinado que este derecho también debe ser observado en el ámbito administrativo. En efecto, la CIDH considera que las garantías que constituyen el debido proceso deben ser evidenciadas por las autoridades administrativas que determinan los derechos y obligaciones de los administrados.

Siguiendo esa línea, uno de los instrumentos de autotutela que posee el estado es la aplicación de su facultad sancionadora, y esta es ejercida a través del **régimen administrativo disciplinario**, la cual básicamente se refiere a las atribuciones del Estado para valorar la conducta de los servidores estatales, preservando la estructura administrativa, custodiando el orden, la disciplina y el adecuado ejercicio de las funciones administrativas; y lo que justamente realiza el principio de legalidad es evitar que este poder estatal no vulnere derechos de terceros. Dichas potestades administrativas deberán estar alineadas con los principios generales del Procedimiento Administrativo dispuesto en la Ley N° 27444; con el propósito de establecer límites a la potestad sancionadora del estado (Ministerio de Justicia, 2019).

La (Resolución N° 00743-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala, 2016) señaló que la facultad sancionatoria del Estado constituye la capacidad coercitiva para imponer sanciones a los administrados, cuando los mismos transgreden bienes jurídicos prescritos en la ley; cual propósito es motivar el respeto del orden jurídico, y desalentar la comisión de infracciones. El proceso sancionatorio en general, precisa una serie de procedimientos para que las instituciones estatales

competentes, ejerzan su función previsiblemente y no arbitraria.

El régimen administrativo disciplinario responde a la exigencia del empleador de ejecutar el cumplimiento normativo de la entidad, siendo frontal ante las faltas que puedan cometer los servidores civiles mediante actos u omisiones que violen los deberes y obligaciones derivados de la relación laboral con el estado y de las funciones propias de su cargo. En efecto, el PAD no solo permite asegurar la protección de los servidores públicos respecto de las facultades sancionatorias del estado, sino que también permite garantizar el desarrollo del debido procedimiento (Servir, 2021).

En ese sentido, los principios a aplicarse en el PAD se constituyen como instrumentos de protección para el servidor ante la probabilidad de ser sancionado, garantizando un procedimiento fundado en derecho, desterrando cualquier arbitrariedad en el mismo (La Ley, 2021).

Sin embargo, en algunos sistemas legales, los principios que limitan el ejercicio de la potestad sancionatoria no siempre se aplican de manera adecuada, en el contexto de la legislación peruana, y las entidades de la administración estatal, las sanciones suelen imponerse sin seguir un procedimiento regular, transgrediendo las garantías y derechos del debido proceso. En la mayoría de casos donde se ejerce el régimen disciplinario no se logra establecer una separación adecuada entre las fases instructiva y sancionadora; encomendándolas a otras autoridades (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023), tampoco se respetan los derechos y garantías que gozan los procesados, la correcta notificación; el acceso al expediente; la capacidad para impugnar los cargos imputados, la posibilidad de presentar argumentos y alegaciones complementarias; la opción de presentar y producir pruebas; la solicitud de informe oral; el derecho a recibir una decisión fundamentada y expedida por una autoridad competente, así como el derecho a contradecir las decisiones que los afecten. (Ministerio de Justicia, 2019)

Esta problemática situación no únicamente afecta a las instituciones estatales, las cuales deben redoblar sus recursos humanos y logísticos para llevar a cabo un mismo procedimiento; sino, además, a los servidores civiles, quienes se ven obligados a soportar la adversidad de ser sometidos a investigaciones que se prolongan más allá del plazo lícitamente permitido, dejándolos en estado de indecisión. En relación a este problema identificado, (Morales M. C., 2020) sostiene que “Al analizar las estadísticas, el porcentaje de resoluciones anuladas o revocadas por las Salas del Tribunal de Servicio Civil, debido a las razones mencionadas, representa aproximadamente el 38% del total de resoluciones expedidas, lo que resalta la falta de análisis jurídico del PAD llevado a cabo por las autoridades antes de elevar los recursos de apelación”.

La razón principal que provoca la vulneración y consecuentemente la nulidad de las resoluciones apeladas ante el SERVIR, es el escaso análisis jurídico por parte del secretario técnico y las autoridades del PAD, la falta de capacitación y la inobservancia de los precedentes vinculantes de observancia obligatoria para su mejor desarrollo (Torres E. , 2021); en términos sencillos, la incorrecta aplicación del debido procedimiento.

Ante lo expuesto, se plantea el siguiente **problema de investigación**: ¿De qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023? Por consiguiente, la justificación del trabajo de investigación se funda en 4 justificaciones, y son: **justificación teórica**, ya que coadyuva a enriquecer el conocimiento jurídico del régimen administrativo disciplinario en sus diferentes etapas y la correcta aplicación del debido proceso; además de aportar nuevos conceptos , teorías, resultados y conclusiones; **justificación práctica**, busca determinar y verificar las principales dificultades jurídicas para ejercer el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario, su correcta aplicación y el conocimiento de los precedentes vinculantes administrativos que emite SERVIR; asimismo, el desarrollo del presente estudio favorece el acercamiento a las posibles soluciones para dicha situación problemática; tales como modificar la ley, implementando correctamente el ejercicio del régimen administrativo disciplinario en las instituciones de la administración estatal;

justificación social, con el presente proyecto de investigación, los beneficiados serán estudiantes, profesionales y el público en general que accedan a la administración pública, ya sea como servidores públicos o como administrados; **justificación metodológica**, la información recopilada mediante revistas indexadas y algunos trabajos de investigación que ayudaron con la misma, la cual servirá como fuente de estudio para posteriores investigaciones relacionado al tema; además, se emplea la técnica de la entrevista que coadyuva a la obtención de una vasta información y amplio conocimiento mediante el análisis y desarrollo de etapas imprescindibles para resolver la problemática, de manera fiable y verídica.

El presente proyecto tiene como **Objetivo General**: Analizar de qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023; y como **Objetivos Específicos**: 1) Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, 2) Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023, 3) Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el derecho comparado, y 4) Determinar los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023.

Finalmente, frente a la pregunta de investigación planteada, se formula la siguiente **hipótesis**:

Si se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

No se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

A fin de brindar un mayor respaldo y fundamento a la presente investigación, se tomaron en cuenta diversos antecedentes, tanto a nivel internacional como nacional, los cuales se encuentran directamente vinculados con el problema planteado, y que nos brindan contribuciones de gran importancia para dar respuesta a cada uno de los objetivos establecidos.

Como **antecedente internacional** (Cordero, 2016) en lo concerniente a la **eficacia del procedimiento administrativo disciplinario**, en su artículo de opinión concluyo que este proceso debería proporcionar garantías a los imputados y desempeñar un papel fundamental en la racionalización del ejercicio del poder estatal. Esto es especialmente relevante cuando se trata de medidas que puedan impactar en la esfera jurídica de las personas o implicar acciones represivas.

Del mismo modo (Suárez, 2015) en su trabajo de investigación llego a la conclusión de que las salvaguardias del debido proceso aplicadas al procedimiento administrativo disciplinario posibilitan que el servidor sea notificado de manera oportuna acerca del inicio del proceso disciplinario, tenga el tiempo adecuado para responder la denuncia, presentar pruebas y contradecir otras, reciba una resolución debidamente fundamentada y tenga la opción de interponer recurso impugnativo, dentro de los parámetros establecidos por el marco jurídico; estas medidas se implementan con el objeto de garantizar la máxima **eficacia** en tutela de los derechos del servidor estatal en el contexto **de los procedimientos administrativos disciplinarios**.

Además (Taípe, 2021) en su tesis maestra, concluyó que respecto a la **eficacia de la presunción de licitud**, al ser un derecho y una garantía inherente al debido proceso, supone que el servidor público no tenga la obligación de demostrar su inocencia, esta obligación es atributo de la autoridad administrativa con potestad disciplinaria; para que, a través de los distintos medios probatorios destruya la presunción de inocencia del inculpado, y se establezca certeramente la presencia

de una falta y la responsabilidad del imputado; de tal forma que, el acto de sanción pase los controles de eficacia y legalidad.

Asimismo (Ortega & Garcia, 2017) en su artículo de revista indexada concluyeron que la **presunción de licitud**, sin afectar su reconocimiento legal, se ha erigido como un derecho fundamental de las personas durante las etapas del proceso; además, es una categoría jurídica establecida dentro del debido proceso; de hecho, se considera un principio que debe reflejarse en cualquier resolución, ya sea jurisdiccional o administrativa.

Por otro lado, (Ortiz, 2016) quien en su investigación concluyó que el **derecho a la defensa** constituye uno de los fundamentos del debido proceso, el cual incluye diversas garantías, como el derecho a ser escuchado, a una adecuada motivación; los cuales deben ser respetados y garantizados dentro de todo procedimiento administrativo. Además, manifiesta que, el derecho a ser escuchado es una garantía que permite a las partes explicar sus argumentos y pruebas ante la autoridad competente; por otro lado, el derecho a impugnar incluye la garantía de un periodo razonable para la resolución del recurso dentro de una norma; además las autoridades administrativas deberán expresar razonablemente los motivos de sus conclusiones y relacionarlas con los hechos, las pruebas y las normas jurídicas.

Además, (Delgado, 2020) quien utilizando el método del análisis documental, explico que en la legislación Federal de México, cuando se identifique a un presunto infractor, a efecto de garantizar **la defensa adecuada** desde la etapa de instrucción, con el fin de garantizar la asistencia técnica desde la etapa de instrucción, la ley debe restablecer que el órgano instructor cite en audiencia previa al imputado, para que comparezca acompañado de su abogado defensor, donde se le deberá de mencionar los hechos o motivos de su presunta responsabilidad, a fin de ejercer su derecho a contradecir lo imputado.

Del mismo modo, (Navarro, 2016) teniendo como objeto de estudio la

motivación de los actos administrativos en la legislación española; concluyo que, desde el aspecto legal, la falta de motivación del acto, acarrea el quebrantamiento obligacional de exponer las razones y motivos que sustentan la decisión adoptada; poniendo en peligro dicho principio, viéndose quebrantadas sus garantías de conocimiento de los motivos del acto para su posterior defensa. El principal aporte del investigador es que para la validez de las resoluciones es inevitable se respete el principio de motivación, donde las resoluciones administrativas deberán emitirse, precisando las causas que motivaron la emisión de dicho acto.

En el **ámbito nacional**, (Del Carpio & Manrique, 2021) en su trabajo de investigación, concluyeron que en la aplicación del principio de **eficacia en los procedimientos administrativos disciplinarios**, tanto en la fase de denuncia administrativa previa al proceso como en la etapa del proceso administrativo, todos los actos fueron realizados eficientemente en los casos de violencia ejercida por docentes de la UGEL Arequipa; por ende se respetaron las etapas del PAD, siendo de suma importancia para los servidores civiles el respeto al debido proceso y el de defensa procesal.

Aunado a ello (Coronado, 2021) en su trabajo de investigación concluyo que la **eficacia del procedimiento administrativo disciplinario** actúa como un mecanismo punitivo en respuesta a la reforma de la actividad administrativa, ya que busca sancionar actos ilegales al mismo tiempo garantiza el derecho del investigado de ejercer su defensa.

En esa misma línea, (Vásquez, 2020) en su trabajo maestral concluyo que la **eficacia del Procedimiento Administrativo Disciplinario** como prevención de corrupción no cumple con uno de sus fines; ya que, por regla general el PAD es aplicado cuando la presunta infracción ya ha sido cometida.

Del mismo modo (Baca, 2020) en su artículo de opinión concluye que, respecto a la eficacia de la **presunción de licitud**, las autoridades encargadas de los

procedimientos administrativos sancionatorios deben asumir que los investigados han cumplido con sus deberes; y que, para desvirtuar dicha presunción preliminar, es necesario demostrar la comisión de alguna falta y establecer la imputabilidad del investigado. Esta obligación probatoria se presenta básicamente en la fase instructiva, por medio de las acciones para obtener y respaldar los elementos de prueba que lleva a cabo la autoridad instructiva. Ante ello, es requisito sine qua non que las dimensiones de la presunción de licitud estén presentes en todas las instancias del ejercicio de las potestades sancionadoras de las instituciones estatales.

Así también, (Nateros & Pacaya & Huancaya, 2020) concluyeron que, respecto a la **presunción de licitud** en un PAD, la responsabilidad y obligación de aportar pruebas recae en la administración estatal, esto se alinea con los principios de **impulso de oficio** y **verdad material**; con el propósito de corroborar la veracidad de la imputación dirigida a un servidor civil y la responsabilidad administrativa asociada al acto infractor.

Por otra parte, la (Resolución N° 00949-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala, 2016) en un caso sobre responsabilidad administrativa disciplinaria, el Tribunal en su fundamento 28 advirtió que la entidad sancionó al impugnante al atribuirle una infracción que no se le había imputado al momento del inicio del PAD. En ese sentido, la situación antes descrita constituye una transgresión del **derecho a la defensa** y del principio de tipicidad, ya que no se le había permitido conocer al impugnante cuales son las normas y funciones que habría incumplido, lo que se traduce a su vez en una vulneración al principio de legalidad y al debido proceso. El aporte sentado en la presente resolución deja entrever que tanto en la etapa de instauración como en la de sanción, la imputación debe ser la misma, de lo contrario se estaría quebrantando el derecho a la defensa y el subprincipio de taxatividad.

Otra investigación resaltante es la de (Lescano, 2020) quien concluyó que el **derecho a la defensa** es transgredido cuando el recurrente no tiene defensa

formal de manera oportuna, cuando es sancionado por vulnerar una normativa diferente a la imputada, cuando se le realiza imputaciones muy genéricas; asimismo, cuando se sanciona por situaciones no imputadas en la instauración del PAD; y finalmente cuando el órgano instructor no analiza, ni valora los descargos presentados por el imputado, cuando las autoridades del PAD únicamente transcriben los alegatos de descargo presentado por el administrado, sin efectuar un análisis detallado de los mismos, vulnerando los principios y derechos del procedimiento administrativo. El aporte alegado por el investigador es el respeto del derecho a la defensa dentro del PAD y la igualdad de armas ante la administración.

De igual modo, en el (Expediente N° 03238-2013-PA/TC, 2013) el intérprete supremo de la Constitución, ha establecido la diferencia entre una **decisión motivada** y una decisión contraria a derecho, señalando que, para analizar la fundabilidad de la decisión, es necesario que la decisión este bastante motivada. Es así que, la exigencia suficiente de motivación en sus actos, es una garantía razonable y no una extralimitación administrativa; la ausencia de motivación o su deficiencia configura una ilegalidad y absolutismo, la cual es contraria al debido procedimiento.

También, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2012-SERVIR/TSC, la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023) emitió el **lineamiento jurídico** de observancia obligatoria, destacando la importancia de establecer pautas específicas que aseguren la coherencia de las decisiones de las instituciones estatales en la primera instancia administrativa en relación con la aplicación del debido proceso en el PAD. Esto se realiza con el propósito de garantizar, a su vez, los principios fundamentales de igualdad ante la ley, seguridad jurídica, buena fe, prohibición de la arbitrariedad y buena administración, que son los pilares esenciales para la emisión de precedentes de obligatorio cumplimiento.

En ese contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE (MINAGRI, 2020) se aprobaron los **lineamientos**

jurídicos determinantes para la adecuada aplicación y respeto de los principios y derechos empleados para el ejercicio de la facultad sancionadora, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 27444, siendo lo más resaltante la responsabilidad administrativa, los factores que eximen o atenúan la responsabilidad administrativa, las fases del procedimiento sancionatorio, la prescripción, el inicio del procedimiento sancionatorio, el ejercicio derecho a la defensa, las medidas provisionales, y los recursos administrativos.

Finalmente, (Torres, 2021) en su estudio tuvo como objetivo general precisar si las deficiencias reconocidas como nulidades por el Tribunal de Servicio Civil repercutieron en el diligenciamiento de los PAD del 2019, concluyó que la poca capacitación en materia disciplinaria concedida por las entidades estatales a los Secretarios Técnicos y autoridades del PAD, repercutió en la configuración de vicios de nulidad, motivo de incumplimiento de garantías sustanciales al principio de legalidad, siendo las más frecuentes en ser lesionadas: el deber de motivación y el derecho de defensa.

Seguido de los antecedentes expuestos, procedemos a detallar las **teorías y los enfoques conceptuales** que poseen cada una de las categorías y subcategorías estudiadas; así como el contexto en el cual se da; todo ello con la finalidad de brindar mayor credibilidad y respaldo a la investigación.

En esa perspectiva, resulta esencial examinar el principio del **debido proceso**, que según el (Ministerio de Justicia, 2013) es un principio que confiere derechos y garantías inherentes a un procedimiento regular y equitativo, el cual debe ser advertido por las autoridades del PAD cuando se trate de procesos que resulten en la creación, modificación, terminación o determinación de derechos y obligaciones.

Por otro lado (Rojas E. , 2011) precisa que el **debido proceso** constituye una salvaguarda formal para el recurrente, pues la ley exige que se sigan etapas procedimentales y/o procesales para que las decisiones administrativas estén

plenamente válidas.

Asimismo, como parte del **debido proceso**, el artículo 106° del reglamento de la (Ley del Servicio Civil, 2014) prescribe que el PAD se divide en dos fases: fase de instrucción y de sanción.

En esa vertiente, el debido proceso contiene un conjunto de derechos y garantías que hacen eficaces los PAD, como por ejemplo el de **presunción de licitud** o también llamada presunción de inocencia, sobre ese punto, la (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969) en su artículo 8.2 ha establecido que cualquier individuo inculcado de algún delito, tiene derecho a ser presumido inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada legalmente.

Al respecto (Morón, 2020) sostiene que, sobre el principio de **presunción de licitud**, las instituciones estatales deberán asumir que los administrados han cumplido con sus obligaciones mientras no haya cuestionamiento en contrario; dicha presunción es aplicado al investigado durante el PAD, y se desvanece o confirma paulatinamente, en el curso del procedimiento probatorio y finalmente determinado mediante el acto administrativo final del proceso.

En cuanto al marco jurídico del **derecho a la defensa** en el Perú, la (Constitución Política del Perú, 1993) estipula que ningún individuo puede ser privado del derecho a su defensa en ninguna etapa del proceso, lo que significa que, desde la etapa inicial del proceso, el investigado podrá ejercer libremente su derecho a la defensa bajo la conducción de un letrado de su elección; caso contrario, el Estado le concederá uno de oficio; de esa manera la Administración estatal garantizara un proceso justo y eficaz. Ello está directamente alineado con el principio de contradicción.

Por otra parte, el (Tribunal Constitucional, 2002) en su fundamento 4 recaído en el Expediente N° 0649-2002-AA/TC ha manifestado que, el **derecho a la defensa** implica la capacidad que tiene cualquier individuo de disponer del

tiempo y los recursos suficientes para ejercer este derecho.

En esa línea, (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023) ha establecido que el **derecho a la defensa** es parte integral del derecho al debido proceso; proyectándose como principio de prohibición ante cualquier vulnerabilidad y como principio contradictorio frente a acciones procesales que puedan afectar la situación legal de los recurrentes.

Sobre la vertiente del **derecho a una decisión motivada**, el (Tribunal Constitucional, 2009) en el Expediente N° 0896-2009-PHC/TC fundamento 4, ha reafirmado que uno de los elementos indispensables del debido proceso, es la obtención de una resolución judicial que sea razonada, motivada y coherente con las pretensiones presentadas a tiempo por las partes en cualquier tipo de proceso. No obstante, en el mismo expediente fundamento 7 ha indicado que el derecho a la correcta motivación de las resoluciones administrativas constituye la garantía del investigado contra la arbitrariedad del Estado, asegurando que las decisiones no se basen únicamente en la voluntad arbitraria de las autoridades administrativas, sino en hechos objetivos proporcionados por el marco legal o derivados del caso en cuestión.

El referido (Tribunal Constitucional, 2005) ha expresado su posición en la STC 00091-2005-PA/TC, criterio que ha sido reiterado en las SSTC 294-2005-PA/TC, 5514-2005-PA/TC, señalando que **la correcta motivación** de las resoluciones administrativas es de gran importancia, ya que garantiza el derecho a la certeza para todos los administrados, asegurando a que las decisiones administrativas estén debidamente fundamentadas. En otras palabras, implica la existencia de un razonamiento jurídico explícito que vincule los hechos y las leyes aplicadas.

En ese contexto, los **lineamientos jurídicos**, según el (MINJUS, 2017) constituyen criterios uniformes en relación con el ejercicio de la potestad sancionatoria del Estado y la aplicación de las figuras jurídicas relacionadas con el procedimiento sancionatorio. Estos lineamientos siguen una lógica que busca

garantizar el respeto a los límites, parámetros y derechos establecidos en la Carta Magna.

Por otro lado, es de vital importancia conocer las teorías existentes respecto de la segunda categoría que es el **Régimen Administrativo Disciplinario**, el cual (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023) ha definido como el poder estatal que faculta la imposición de sanciones a sus servidores cuando estos transgreden ciertos bienes jurídicos establecidos en el marco legal y constitucional vigente, con la finalidad de fomentar el respeto y cumplimiento del orden legal; así como desalentar la ejecución de inconductas. Además, el PAD es un procedimiento administrativo sancionatorio que se fundamenta en una relación jurídica de subordinación particular del servidor civil respecto de la Administración Estatal; esta relación de subordinación particular se define como la especial alineación del servidor civil al ordenamiento estatal (respeto a las normas de derecho público, a los principios y valores, así como las conductas éticas, deberes y prohibiciones), esto es por el vínculo que lo une a la Administración del Estado para proceder en su representación.

Ahora, desde la perspectiva del **derecho comparado**, el **régimen administrativo disciplinario en Francia**, según (López, 2009) es la imposición de sanciones con características punitivas y se distinguen de otro tipo de medidas por su carácter represivo. Asimismo, la Corte Constitucional de Colombia lo define como el conjunto de normas sustantivas y procesales, en la cual el Estado garantiza la obediencia, disciplina y conducta ético, moral y eficiente de los servidores estatales, con el afán de garantizar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios a su cargo. En esa línea, el jurista chileno (Bermudez, 2009) señala que las medidas disciplinarias consisten en la privación o limitación de derechos establecidos por el marco legal, impuestas por la Administración Pública a un trabajador estatal, y que resultante de la comisión de infracciones en el cumplimiento de sus deberes funcionales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Se trabajó un tipo de investigación **básica**, cuyo propósito es la búsqueda y adquisición de nuevos conocimientos. Asimismo (Rodríguez, 2020) sostuvo que la investigación básica o fundamental indaga el conocimiento de la existencia de los fenómenos de la naturaleza, para coadyuvar a una colectividad cada vez más estacada y que responda cada vez mejor a los retos de la sociedad.

El diseño fue **no experimental**; para (Kerlinger & Lee, 2002) indican que la investigación no experimental implica una exploración sistémica y empírica en la cual el investigador no ejerce control directo sobre las variables independientes, esto se debe a que dichas variables ya han ocurrido o son intrínsecamente inmanipulables; en resumen no hay manipulación activa de la variable independiente, ya sea porque los eventos ya han tenido lugar o porque la naturaleza misma de la variable o consideraciones éticas impiden su manipulación directa.

Además, se trabajó bajo un **enfoque cualitativo**, debido a que no concibe datos numéricos, ni estadísticos para obtener una respuesta al problema que se plantea. De acuerdo con (Mata, 2019) el enfoque cualitativo favorece la investigación intensa y ecuánime de los significados subjetivos e intersubjetivos.

También, el diseño utilizado está descrito a la manera en cómo se empleó en la investigación; y que, debido al planteamiento del problema, el diseño adoptado fue el de **teoría fundamentada**, ya que busca entender el tema de estudio (Salgado, 2007).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías se desprendieron del título y problema de investigación; cabe precisar que, las subcategorías son los subniveles a estudiar, y que contribuyeron a que el estudio sea analizado de forma completa. De

acuerdo con (Bastis, 2020), una categoría se refiere a un tema de investigación que será utilizado para categorizar información cualitativa y cotejarla a través del análisis de resultados de información. Asimismo, las subcategorías son definiciones que coadyuvan a dilucidar a las categorías; no obstante, ahonda de manera detallada el objeto de estudio.

En tal sentido, en esta investigación se manejaron las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1: Categorías y subcategorías

Categoría 1	Debido proceso
	Eficacia del Procedimiento Administrativo Disciplinario
	Derecho a la presunción de licitud
Subcategorías	Derecho a la defensa
	Derecho a una decisión motivada
	Lineamientos jurídicos
Categoría 2	Régimen Administrativo Disciplinario
Subcategorías	Legislación comparada

3.3. Escenario de estudio

Como sostuvo (Jordan, 2016), los escenarios son como narraciones que pueden ayudar a reconocer y a adaptarnos a los aspectos cambiantes del entorno presente. La investigación se llevó a cabo en un espacio libre; analizando la transgresión del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano; donde se entrevistó a profesionales especialistas en Procedimiento Administrativo Disciplinario; así como a individuos involucrados con el tema administrativo. Este instrumento constituyó parte relevante para el aporte de conocimiento de mayor preminencia, pues conllevó a una verídica y confiable

fuerza de información respecto al problema de estudio, permitiendo consecuentemente realizar la justificación adecuada del tema de investigación, teniendo en cuenta la realidad presentada.

3.4. Participantes

En lo que respecta a los participantes, estos son individuos que desempeñaron un rol contribuyente en el presente trabajo de investigación (Sáenz de Jubera, 2021). Los participantes de esta investigación fue de 9 abogados especialista que destacan en importantes cargos del sector público en el campo del derecho administrativo y disciplinario de distintas instituciones públicas.

Tabla 2: Participantes objeto de estudio

Especialidad	Población	Cargo	Cantidad
Derecho Administrativo	UGEL 02 La Esperanza	Secretario Técnico	4
	Gobierno Regional La Libertad	Secretario Técnico	3
	UGEL Santiago de Chuco	Secretario Técnico	1
	Universidad Ciro Alegría Bazán	Secretario Técnico	1
Total			09

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la compilación de información se empleó como primera técnica de investigación la entrevista, con su instrumento Guía de entrevista; en virtud al cual (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), señalaron que es una reunión destinada a compartir información entre el entrevistador y el entrevistado o quizá otros participantes (p.403), para que por medio de las preguntas y respuestas se logre una comunicación efectiva y la construcción global de significados en

materia disciplinaria.

En segundo lugar, como segunda herramienta de investigación se empleó la técnica de análisis documental, con su instrumento Guía de Análisis Documental para analizar el derecho comparado, y analizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario.

Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis documental	Guía de análisis documental

3.6. Procedimientos

De acuerdo a lo indicado por (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), se utilizó la técnica de corte y clasificación que básicamente comprende en identificar datos muy importantes para el planteamiento y después unirlos conceptualmente (pag.439).

No obstante, el procedimiento para la recopilación y análisis de datos, se dividió en cuatro fases: i) Fase preparatoria, donde se elaboraron los instrumentos que serían aplicados y sus respectivas validaciones por expertos; ii) Fase de trabajo de campo, donde se recabo información mediante la aplicación de entrevistas a profesionales en la materia, y mediante la indagación de documentales relevantes a nivel nacional e internacional sobre normativa, doctrina y jurisprudencia relacionada al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario; iii) Fase analítica, donde se analizó, interpreto y se discutieron cada uno de los resultados alcanzados tanto de las entrevistas como de la guía de análisis documental; y, iv) Fase informativa, donde se presentaron los resultados clave que respaldan las conclusiones de la investigación.

Asimismo, se precisa que, para la obtención de resultados e interpretaciones, se

inició un procedimiento denominado “Triangulación”, la cual según (Gómez, 2005) es considerada una herramienta enriquecedora que aporta rigor, profundidad y complejidad a un estudio, permitiendo así otorgar consistencia sustancial a los hallazgos. Además, la triangulación contribuye a minimizar los sesgos y a mejorar la comprensión de un problema.

3.7. Rigor científico

La información obtenida mediante técnicas e instrumentos metodológicos constituyen una serie de datos cualitativos, que deben cumplir con criterios de **confiabilidad y validez**, debido al importante aporte que significa dentro de una investigación. Es así que (Arias & Giraldo, 2011) señalan al rigor científico como la consistencia existente entre las dimensiones y los objetivos de la investigación.

En ese sentido, **03 especialistas con experiencia en el ámbito de investigación, verificaron la validez y confiabilidad del instrumento a emplear**. Asimismo, se utilizó el turnitin como una herramienta para verificar la originalidad y credibilidad del contenido de investigación, cumpliendo con obtener un porcentaje menor al 20% de semejanza a otras investigaciones. Finalmente, es importante señalar que se siguió cada una de las recomendaciones y pautas exigidas por la Universidad Cesar Vallejo para la redacción de investigaciones, lo que también implica la correcta aplicación de las normas APA, que permitan elaborar una investigación de gran relevancia académica, con argumentos redactados claros y coherentes.

3.8. Método de análisis de datos

Según (Melo, 2022) el análisis y compilación de datos se da de manera simultánea. Se realizó el análisis de la metodología cualitativa y análisis de los artículos de revistas indexadas; asimismo, los instrumentos utilizados en la investigación fueron validados por expertos, los cuales confirmaron la validez y confiabilidad del mismo.

3.9. Aspectos éticos

En esta investigación, se consideraron los principios éticos y morales como el de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia (Siurana, 2010). Además, según lo prescrito por (Arguedas, 2010), es la capacidad que posee cada ser humano para decidir libremente y conscientemente, sin ningún tipo de condicionamiento coactivo. En consecuencia, por el tipo de categorías y la indispensable participación de las personas entrevistadas, es necesario resaltar que habido consentimiento expreso por parte de ellos, y finalmente el respeto de manera irrestricta a los derechos de autor que han sido puestos como referente en el presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Utilizando una guía de entrevista como instrumento para recopilar y estructurar datos, se logró obtener como resultado:

Objetivo Específico N° 01 que consiste en: Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Tabla 4: Opinión respecto de las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario

PREGUNTA 1: ¿Cuáles son las fases del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Fase Instructiva. - Inicia con la notificación al investigado, otorgándole, conforme a ley 5 días hábiles para presentar sus descargos, luego de ellos el órgano instructor deberá analizar los descargos, así como los medios de prueba que sustenten la investigación emitiendo el informe que determina la existencia o ausencia de infracción. Fase sancionadora. - El órgano sancionador con el informe remitido por el órgano instructor notifica al investigado para que este pueda solicitar el informe oral, luego de ello con toda la información obtenida, el órgano sancionador emite la resolución correspondiente de sanción o de archivamiento.	i) Fase instructora. - Inicia con el inicio del PAD, y luego de realización las investigaciones correspondientes culminan con el informe de Órgano Instructor recomendando sanción o no ha lugar a sanción. ii) Fase Sancionadora. - Culmina con una resolución de sanción o no ha lugar a sanción.	i) Fase instructora. – En esta se realizan todas las actuaciones de investigación para establecer la imposición de sanción o de no ha lugar. ii) Fase Sancionadora
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Fase instructiva: A cargo del Órgano Instructor que recibe el informe preliminar del secretario técnico. Fase	Existen 2 fases: La Instructiva y la Sancionadora	Comprende las siguientes fases: Fase instructiva y Fase Sancionadora.

sancionadora: El órgano Sancionador recibe el informe de recomendación del Órgano Instructor tras haber recibido de ser el caso los descargos del investigado.

PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
<p>Fase Instructora: Esta fase, a cargo del órgano instructor, abarca las acciones destinadas a establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil sobre el inicio del PAD, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para presentar sus descargos, plazo que puede ser ampliable.</p> <p>Fase Sancionadora: Esta bajo la responsabilidad del órgano sancionador, abarca desde la recepción del informe del órgano instructor hasta la emisión de la comunicación que establece la imposición de la sanción o declara la falta de mérito, ordenando, en este último caso, el archivo del procedimiento.</p>	<p>Las fases son la instructiva y sancionadora; sin embargo, existe una etapa previa de investigación preliminar, que es la antesala a la fase instructiva y que puede ser considerada como una seuda fase; asimismo, existe una etapa de ejecución de la sanción disciplinaria, que también puede ser considerada como una seudo fase, pero en estricto solo son dos.</p>	<p>El Procedimiento Administrativo Disciplinario de acuerdo a norma tiene dos fases, sin embargo, antes de dar inicio a estas fases se encuentra la etapa preliminar que está a cargo de la Secretaria Técnica de la institución, quién es la responsable de recepcionar las denuncias e iniciar con la Investigación Preliminar para luego emitir su Informe de Precalificación, si en el Informe de Precalificación se recomienda Inicio de PAD, entonces tenemos en consideración las fases del PAD, que de acuerdo a norma son dos: Fase Instructiva.- Aquí se da inicio al PAD, es conducido por el jefe inmediato del investigado, quien debe notificar y solicitar sus descargos al servidor investigado para luego revisar, evaluar y emitir su Informe Final dirigido al Órgano Sancionador. Fase Sancionadora. - Está a cargo del Órgano Sancionador que, de acuerdo a la sanción a imponer al investigado, puede ser el jefe inmediato si es</p>

amonestación verbal o escrita; el jefe de RRHH si es sanción de suspensión y el Titular de la Entidad si la sanción es destitución. En esta fase el Órgano Sancionador, deberá notificar el informe final que recepciona por parte del órgano Instructor al servidor investigado y este a su vez, tendrá la oportunidad de solicitar su Informe Oral como parte de su defensa, luego el órgano sancionador fija fecha y hora para el informe oral para luego emitir su resolución final.

INTERPRETACIÓN:

De las entrevistas aplicadas a los nueve participantes, obtuvimos como **resultado** que de acuerdo a norma, el Procedimiento Administrativo Disciplinario tiene dos (02) fases; sin embargo, antes de dar inicio a estas fases se encuentra la etapa preliminar, conducido por la Secretaria Técnica, quién es la responsable de recepcionar las denuncias e iniciar con la Investigación Preliminar para luego emitir su Informe de Precalificación; entonces tenemos en consideración las fases del PAD, que según la norma son dos: **Fase Instructiva**, en esta fase se da inicio al PAD, se encuentra a cargo del jefe inmediato del investigado, quien debe notificar y solicitar sus descargos al servidor investigado para luego revisar, evaluar y emitir su Informe Final dirigido al Órgano Sancionador, y la **Fase Sancionadora**, a cargo del Órgano Sancionador que, de acuerdo a la sanción a imponer al investigado, puede ser el jefe inmediato si es amonestación verbal o escrita; el Jefe de RRHH si es sanción de suspensión y el Titular de la Entidad si la sanción es destitución. En esta fase el Órgano Sancionador, deberá notificar el informe final que recepciona por parte del órgano Instructor al servidor investigado y este a su vez, tendrá la oportunidad de solicitar su Informe Oral como parte de su defensa, luego el órgano sancionador fija fecha y hora para el

informe oral, emitiendo finalmente su resolución, con la cual sanciona o absuelve al presunto infractor investigado.

En ese sentido, se observa que el artículo 106° del reglamento general de la (**Ley del Servicio Civil, 2014**), el PAD se divide en dos fases: la instructiva y la sancionadora.

Teniendo en cuenta ese orden de ideas, es necesario realizar el siguiente **análisis**, con el objetivo de tutelar el respeto al debido proceso y a los demás derechos y principios del presunto infractor, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha creído conveniente separar a ambas autoridades en fases distintas; es decir entre la fase instructiva y la sancionadora.

En **conclusión**, si es que las autoridades del PAD son las mismas, entonces se estaría violentando el principio de imparcialidad; en consecuencia, la del debido proceso.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5: Opinión respecto de la eficacia de los procesos en el régimen administrativo disciplinario.

PREGUNTA 2: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta		
PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Si; ya que, gracias a la facultad de poder corregir las faltas cometidas por los servidores civiles, la Administración podrá utilizar el PAD como una herramienta justiciable. No obstante, la Administración durante el proceso disciplinario deberá hacer valer los derechos de los investigados, con la finalidad de emitir una decisión fundada en derecho.	Si, porque las etapas del procedimiento administrativo disciplinario se encuentran debidamente delimitadas, las mismas que deben ser debidamente evaluadas en base a las condiciones para imponer sanción, atendiendo a los principios, las eximentes y atenuantes reguladas.	Si, porque las etapas del PAD se encuentran claramente establecidas en dicho marco normativo, y se consigna las condiciones o elementos para imponer sanción, atendiendo a los principios establecidos en el T.U.O de la Ley N° 27444, las eximentes y atenuantes reguladas en el reglamento general.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Si, en cierta medida, pues al haber diversas personas en las diferentes etapas, así como la participación del secretario técnico, se busca un mayor análisis y objetividad al emitir un pronunciamiento, evitándose alguna sanción arbitraria y que transgreda el debido procedimiento.	Es eficaz en la medida que garantiza la transparencia, la igualdad y el respeto de los derechos de los procesados en todas las fases del procedimiento administrativo disciplinario iniciado.	Si, es eficaz teniendo en cuenta las sanciones aplicables a personal sujeto a regímenes laborales 728 y CAS, que se hubieran desvinculado de la entidad, no alterará la validez y eficacia de las sanciones de amonestación, suspensión sin goce de haber y destitución.
PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
Es eficaz en el sentido de que todo servidor público, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sea nombrado o contratado, sin importar el régimen jurídico de la entidad, se sometan a un proceso disciplinario de acuerdo al hecho o falta cometida en la función que desempeña o	Sera eficaz en la medida en que los órganos decisores tomen las acciones y decisiones correctas y en plazos adecuados debido a su característica sumársima, y emitan las acciones administrativas debidamente motivadas.	Si, en mi experiencia personal, si resulta eficaz; ya que, lo que se busca con el PAD es el correcto funcionamiento por parte de la administración pública, los servidores suelen corregir sus faltas y enmendarlas ya sea por

desempeñado al momento que tenía vinculo contractual con su empleador.

no ser sancionados o por no querer perder su trabajo básicamente.

INTERPRETACIÓN:

De las entrevistas aplicadas sobre los alcances de la eficacia de los procesos en el régimen administrativo disciplinario, se obtuvo como **resultado** que, todos los entrevistados consideran que el procedimiento administrativo disciplinario es eficaz; esto se debe a que consideran que todo funcionario o servidores civiles, independientemente de su nivel jerárquico, o de tipo de relación laboral que mantengan (nombrado, contratado, designado o de confianza); deben someterse a un proceso disciplinario de acuerdo al hecho o falta cometida en la función que desempeña o venía desempeñado al momento que tenía vinculo contractual con su empleador. Con el fin de desincentivar la comisión de infracciones, cautelando el correcto funcionamiento de las instituciones Estatales.

Según ello, la **(Constitución Política del Perú, 1993)** estipula que ninguna persona puede ser despojada del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso; esto implica que, desde el inicio del proceso, el acusado tiene la libertad de ejercer su derecho a la defensa bajo la conducción de un letrado de su elección; caso contrario, el Estado le concederá uno de oficio; de esa manera la Administración estatal garantizará un proceso justo y eficaz.

En consideración a lo indicado y realizando un **análisis** minucioso, el PAD se relaciona con la facultad que posee el Estado para ponderar la conducta de los servidores civiles, con el fin de preservar la organización administrativa, garantizando el mantenimiento del orden, la disciplina y el adecuado desempeño de las funciones administrativas, ello dentro del marco del respeto a los derechos y garantías del debido proceso.

Concluyentemente, el PAD de la Ley N° 30057 es eficaz, ya que tiene como garantía y derecho el debido procedimiento el cual trae consigo el ejercicio del derecho a la defensa por parte del investigado, además de ser una

herramienta de autotutela para las instituciones de la administración estatal ante las infracciones que pudieran cometer sus servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1:

De acuerdo con las entrevistas realizadas, el PAD consta de dos fases: La Fase Instructiva, en esta fase se da inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario y está a cargo del superior inmediato del presunto infractor, quien debe notificar y solicitar sus descargos al servidor investigado para luego revisar, evaluar y emitir su Informe Final dirigido al Órgano Sancionador; y la Fase Sancionadora, cuya responsabilidad recae sobre el Órgano Sancionador; que, de acuerdo a la sanción a imponer al investigado hace eficaz el procedimiento administrativo disciplinario; toda vez que, todo funcionario o servidor civil, independientemente de su nivel jerárquico o tipo de relación laboral (nombrado, contratado o designado); se sometan a un proceso disciplinario de acuerdo al hecho o falta cometida en la función que desempeña o venía desempeñado al momento que tenía vínculo contractual con su empleador.

En ese sentido, se debe considerar lo indicado por **(Taípe, 2021)** quien manifestó que la efectividad de la presunción de licitud en el procedimiento administrativo disciplinario, al ser un derecho y una garantía del debido proceso, supone que el servidor público no tenga la obligación de demostrar su inocencia, esta obligación es atributo de la autoridad administrativa con potestad disciplinaria; para que, a través de los distintos medios probatorios destruya la presunción de inocencia del inculpado, y se establezca certeramente la comisión de una falta y la responsabilidad del imputado; de tal forma que, el acto de sanción pase los controles de eficacia y legalidad.

En base a lo señalado, el procedimiento administrativo disciplinario resulta eficaz; porque, el objetivo de la administración estatal es el correcto funcionamiento del aparato público, que sus servidores corrijan sus faltas,

desmotivando a la comisión de las mismas. En esa línea, la administración también deberá otorgar todas las garantías para que los involucrados tengan un proceso justo basado en el debido proceso administrativo.

Objetivo Específico N° 02 que consiste en: Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

Tabla 6: Opinión respecto a casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso en los PAD

PREGUNTA 3: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Si, podría considerarse cuando el secretario PAD y el trabajador investigado pertenecen a la misma institución. En otros casos, la secretaria PAD no considera necesario el informe oral y muchas veces el investigado desconoce que tiene esa oportunidad de solicitarlo.	Si, porque muchas veces en una resolución de inicio de PAD, no se le alcanza al administrado los antecedentes que originaron el inicio del PAD, dejándolo en estado de indefensión para realizar su defensa.	Si, porque, por ejemplo, adjunto a las resoluciones de inicio de procedimiento administrativo disciplinario no se alcanza al administrado las documentales con las cuales se imputa responsabilidad.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Si, estas transgresiones se deben a incorrectas tipificaciones o desconocimiento de los principios del derecho administrativo. Hay que tener en cuenta que la normativa, indica que en el caso del secretario técnico es un profesional NO NECESARIAMENTE ABOGADO , que desarrolla esta labor en adición a sus funciones, por lo que esto es un entrampamiento para el desarrollo de un procedimiento adecuado, al no conocer en muchos casos nociones básicas de derecho, y si se suma que los órganos del procedimiento, son profesionales de otras especialidades, por desconocimiento se pueden emitir sanciones sin el debido procedimiento.	Si, en los procesos donde por ejemplo la debida motivación se vulnera y eso hace que la evaluación del expediente y por ende la decisión no sea adoptada siguiendo un criterio imparcial.	Si existen casos a nivel nacional, en la cual se puede verificar y observar que se ha vulnerado el debido procedimiento en diferentes casos, se podría decir quizás por desconocimiento o negligencia al tratar de realizar las acciones administrativas por parte de la administración pública.

PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
<p>Si, esto ocurre cuando un proceso administrativo disciplinario que se encuentra inmerso un funcionario o ex funcionario público, así como un servidor o ex servidor público en el desarrollo de la investigación no motivo el acto administrativo que determina la imputación del hecho o de la falta administrativa a imponer, recayendo en nulidad dichos actos administrativos.</p>	<p>Si existen casos, una constante en las resoluciones del tribunal SERVIR son las nulidades de los PAD por vulnerar seriamente el Principio del debido proceso, perjudicando así la eficacia del PAD.</p>	<p>Si, lamentablemente he visto en muchas oportunidades la vulneración del debido procedimiento ya sea por la parte administrativa o por la parte del investigado esto se da por el desconocimiento de la normativa que rige el PAD como es la Ley 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 085-2021-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, finalmente me parece que esto se da, porque falta apoyo en fomentar e instruir al personal a cargo de la conducción del PAD y su debido procedimiento.</p>

INTERPRETACIÓN:

De las respuestas obtenidas de los nueve entrevistados concerniente a casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso en los PAD, se obtuvo como **resultados** que, estas vulneraciones se deben a incorrectas tipificaciones o desconocimiento de los principios del derecho administrativo. Hay que tener en cuenta que, según la normativa, el secretario técnico no necesariamente es un abogado, que desarrolla esta labor en adición a sus funciones, por lo que esto es un entrampamiento para el desarrollo de un procedimiento adecuado, al no conocer en muchos casos nociones básicas de derecho, y si se suma que los órganos del procedimiento, son profesionales de otras especialidades, por desconocimiento se pueden emitir sanciones sin el debido procedimiento.

En esa línea, (**Ministerio de Justicia, 2013**) señala que el debido proceso es un principio que confiere derechos y garantías implícitos dentro de un procedimiento regular y equitativo, el cual debe ser observado por las

autoridades del PAD cuando se trate de procesos que resulten en la creación, modificación, terminación o determinación de derechos y obligaciones.

Teniendo en cuenta lo indicado y realizando un **análisis** de las respuestas obtenidas, se evidencia que los motivos por los cuales en el Perú se vulnera el debido proceso es el desconocimiento por parte de las autoridades del PAD los principios, derechos y garantías del debido proceso.

En **conclusión**, las autoridades del PAD deberán ser servidores con conocimientos básicos en derecho, capaces de respetar las garantías y derechos de los investigados.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Opinión respecto del principio de presunción de licitud en el régimen administrativo disciplinario

PREGUNTA 4: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Si, porque es en aquella fase que permite una investigación completa considerando la potestad que tiene el secretario PAD y considerando que el investigado puede realizar sus descargos y medios probatorios para ejercicio de su defensa.	Si, considero que dicho principio se manifiesta en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario, toda vez que es en esa fase del proceso que se realizan las investigaciones correspondientes, tanto para el inicio del PAD como para la elaboración del informe de Órgano Instructor.	No, considero que dicho principio se manifiesta en la fase sancionadora, dado a que en la fase instructiva solo es un copia y pega del informe de precalificación, en el cual el secretario técnico señala que el desarrollo investigado a cargo del Órgano Sancionador, se debe dilucidar esta situación, lo cual es un error.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Si, pues en esta fase con el informe preliminar se debe decidir la instauración del procedimiento. Por lo que de estar ante un hecho que no revista una falta administrativa o si existen hechos que conlleven la aplicación de una eximente, o la presunción de inocencia, se debe proceder al archivo del proceso.	Dicho principio está presente en todo el procedimiento, ya que las entidades deberán asumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes, y probar más allá de la duda razonable la existencia de la infracción y la culpabilidad.	Si bien es cierto se manifiesta principalmente en la fase instructiva, a través de las acciones de obtención y sustento de los elementos probatorios que asume la autoridad administrativa quien atribuye la presunta infracción administrativa, la entidad debe obtener la evidencia suficiente que, a través de la convicción respecto a los hechos, permita destruir dicha presunción y generar en el presunto infractor la obligación de responder por los hechos materia de imputación, con la respectiva evidencia. La presunción de licitud está presente en todo ámbito del ejercicio de la

PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
No, este principio de licitud se manifiesta en la fase sancionadora, esto implica que las instituciones estatales deberán asumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes, y probar, más allá de la duda razonable, la existencia de la infracción y la culpabilidad del mismo.	Los principios son base, origen y razón fundamental sobre los cuales descansa los procesos administrativos, entre ellos los Procesos administrativos disciplinarios, por lo que deben estar presentes en todas las fases del PAD, la fase instructiva garantiza el debido proceso y debe dar seguridad al órgano sancionador para tomar la decisión correcta.	Sí, porque en la fase instructiva se inicia la investigación contra el presunto infractor con el objeto de probar si la infracción realmente se dio y bajo qué condiciones, dándole la oportunidad al presunto infractor de demostrar que no cometió la falta o que su falta no fue intencional, presumiendo que ha actuado apegado a sus deberes y probar más allá de la duda razonable la existencia de la infracción y la culpabilidad del mismo.

INTERPRETACIÓN:

De las respuestas adquiridas de los nueve participantes respecto de la eficacia de la presunción de licitud en el régimen disciplinario, se obtuvo como **resultados** que, la presunción de licitud se manifiesta durante la fase instructiva del PAD. Esto ocurre por medio de las acciones destinadas a obtener y respaldar los elementos de prueba, responsabilidad asumida por la autoridad administrativa encargada de imputar la presunta infracción administrativa. En esta fase, la entidad debe adquirir pruebas suficientes que, al generar convicción sobre los hechos, puedan desafiar la presunción mencionada. Como resultado, se crea en el presunto infractor la obligación de dar cuenta por los hechos objeto de imputación, respaldada por la correspondiente evidencia.

Al respecto, **(Morón, 2020)** señala que, sobre el principio de presunción de licitud, las instituciones estatales deben asumir que los administrados han cumplido con sus obligaciones sus, a menos que exista evidencia en contrario; dicha presunción es aplicado al imputado durante el PAD, y se y

se va diluyendo o confirmando paulatinamente a lo largo del proceso probatorio y finalmente determinado mediante el acto administrativo final.

Realizando un **análisis** a los resultados, el principio de presunción de licitud, aplicable por la autoridad disciplinaria, implica que las entidades deben asumir que los servidores civiles han cumplido con sus responsabilidades y deben demostrar de manera concluyente la comisión de la infracción y su responsabilidad. Este enfoque evidenciaría la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario.

En **conclusión**, las autoridades del PAD a fin de acreditar un procedimiento administrativo disciplinario donde se cumpla con el debido proceso, deberán de romper dicha presunción, con el fin de aplicar las sanciones pertinentes a aquellos que incumplen las normas administrativas.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8: Opinión respecto al derecho a la defensa

PREGUNTA 5: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructora, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Si, porque con la notificación y el plazo de acuerdo a ley permite que el investigado pueda presentar sus descargos y medios probatorios con las que cuenta.	Si, para que un procesado pueda ejercer su derecho de defensa deberá tomar conocimiento de los hechos imputados en su contra.	Si, efectivamente, para que un procesado pueda ejercer su derecho constitucional de defensa deberá tomar conocimiento de manera clara, respecto de los hechos imputados en su contra; dado que, en el Perú, prima el estado constitucional de derecho.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Efectivamente, caso contrario de no tipificarse correctamente el caso, y explicar al administrado la falta cometida y los hechos relacionados a la misma, su defensa no puede ejercerse plenamente y evitar sorpresas sobre nuevas imputaciones en la etapa sancionadora, en la que se decide sobre la absolución o sanción.	Si, toda vez que, a ese nivel de comunicación del estadio del procedimiento se habilita la posibilidad al procesado para que pueda solicitar su informe oral, y de ese modo él pueda solicitar rendir su informe oral y así la autoridad de la fase sancionadora tenga la posibilidad de analizar y evaluar tantos los actuados obrantes en el expediente y lo precisado por el procesado en su manifestación.	Teniendo en cuenta, una notificación oportuna de la denuncia al presunto implicado, a fin de que proceda a realizar sus descargos respectivos antes de dar Inicio a la Instauración del PAD, se podría decir que si estaríamos dentro del marco de un debido procedimiento y a su vez del derecho a la defensa que toda persona tiene.
PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
Si, ya que toda comunicación de los cargos que se imputan al procesado, debe contener todas las diligencias y/o documentos que se haya recabado en la investigación preliminar, los mismos que serán notificados al procesado en la fase instructora a fin de que ejerza el derecho a su defensa, conforme lo establece la ley.	Si, para que el servidor público procesado pueda ejercer su derecho a la defensa debe conocer la imputación de cargos y la tipificación de la presunta falta cometida, y así poner una línea de defensa que permita identificar al órgano sancionador si el servidor cometió la infracción.	Por supuesto que sí, ya que se otorga al presunto infractor la oportunidad de ejercer su derecho de defensa para que pueda demostrar su inocencia o la falta de dolo en la comisión del hecho imputado.

INTERPRETACIÓN:

A partir de la realización de las entrevistas, se obtuvo como **resultados** que, en efecto, para que un procesado pueda ejercer su derecho constitucional de defensa, es necesario que tenga una comprensión sobria sobre hechos que se le imputan, teniendo en cuenta una notificación válida y oportuna; caso contrario se estaría vulnerando su derecho a ejercer su defensa técnica.

En ese sentido (**Tribunal Constitucional, 2002**) en su fundamento 4 recaído en el Expediente N° 0649-2002-AA/TC ha manifestado que, el derecho a la defensa se refiere a la prerrogativa que tiene todo individuo de disponer del tiempo y los recursos indispensables para ejercerlo, esto incluye los procesos administrativos e implica, entre otros aspectos, ser debidamente informado de las actuaciones en su contra.

Considerando lo señalado y realizando un **análisis**, se observa que el derecho a la defensa es un derecho inherente de índole procesal, estatuido en la Carta Magna como en las normas de rango legal. Este derecho establece que todo administrado tiene la facultad de presentar los argumentos que respalden su defensa.

En **conclusión**, el derecho a la defensa implica que cualquier individuo sujeto a un procedimiento sancionatorio tenga la opción de objetar y exponer argumentos en protección de sus derechos e intereses.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9: Opinión respecto al derecho a la correcta motivación de las decisiones administrativas

PREGUNTA 6: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
No, considero que el órgano sancionador plasma lo elaborado por el órgano instructor y no realiza una delimitación de los fundamentos para la determinación de la sanción o archivamiento.	En la mayoría de casos de delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades, no se da, no existe una debida motivación lo que acarrea futuras nulidades y por ende la impunidad.	En el caso de los inicios de PAD, no, en el caso, de la fase sancionadora si, se realiza una delimitación detallada de la decisión final.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Es lo ideal que se espera al emitir el acto administrativo; sin embargo, como se ha mencionado, en muchos casos los profesionales que están dentro del procedimiento, no son profesionales en derecho que puedan poseer nociones básicas de lo que es la debida motivación.	De acuerdo a norma, efectivamente las autoridades del PAD están obligados a realizar una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades, toda vez que, el procedimiento administrativo disciplinario es netamente garantista, pese a que en la práctica en algunos casos no es así, y se vulnera principios básicos del PAD.	Se tiene que realizar delimitación pormenorizada de los hechos denunciados, con los argumentos o fundamentos a fin de emitir la opinión correspondiente, ya sea para instaurar o sancionar, teniendo en cuenta como se ha manifestado los argumentos, fundamentos y medios de prueba que acrediten para una instauración o sanción administrativa.
PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
No, ya que siempre vulneran principios y derechos del imputado, principalmente el de defensa y motivación; muy por el contrario, las autoridades de PAD están obligadas a describir detalladamente de manera clara y precisa sobre los hechos o cargos que generan las responsabilidades del presunto infractor, sustentando jurídicamente que tipo de falta a cometido el imputado.	Por su puesto, es preferible ahondar en la exposición de los hechos, puesto que esto dará un panorama de identificación de la falta; asimismo el Tribunal SERVIR exige una motivación adecuada y hasta en algunos casos, una motivación fortificada que permita sustentar adecuadamente la decisión adoptada.	Deberían hacerlo, es fundamental que las autoridades analicen los medios de prueba y el expediente de investigación a fin de fundamentar las razones de la sanción, la debida motivación del acto administrativo y la debida tipificación de la infracción es parte del debido procedimiento

INTERPRETACIÓN:

De las entrevistas aplicadas respecto al derecho de la debida motivación de las decisiones administrativas, se obtuvo como **resultado** que, las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar no realizan un delimitación pormenorizada de los fundamentos, ya que siempre vulneran principios y derechos del imputado, principalmente el de defensa y motivación; y que, muy por el contrario las autoridades de PAD están obligadas a describir minuciosamente y de manera clara sobre los hechos o cargos que generan las responsabilidades del presunto infractor, sustentando jurídicamente que tipo de falta a cometido el imputado.

En ese contexto, el **(Tribunal Constitucional, 2005)** ha expresado su posición en la STC 00091-2005-PA/TC, criterio reiterado en la STC 294-2005-PA/TC y STC 5514-2005-PA/TC, destaca que, el derecho a la motivación de las decisiones administrativas es de gran importancia, ya que garantiza el derecho a la certeza. Este derecho señala que, todo administrado tiene la garantía de que las decisiones administrativas estén debidamente fundamentadas; osea, que se evidencie un razonamiento jurídico explícito que relacione los hechos con las normas aplicables.

Realizando un **análisis** de las respuestas y teorías detalladas en la investigación, se advierte que uno de aspectos fundamentales del debido proceso es la facultad de conseguir de los órganos legales, una resolución fundamentada, motivada y congruente, con las pretensiones debidamente presentadas.

En **conclusión**, el derecho a la correcta motivación en el régimen administrativo disciplinario debería ser la regla general en los PAD, ya que es fundamental que las autoridades analicen los medios de prueba y el expediente de investigación; a fin de fundamentar las razones de la sanción. La correcta motivación del acto administrativo y la debida

tipificación de la infracción es parte del debido procedimiento Administrativo Disciplinario.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:

De acuerdo a las entrevistas realizadas, los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario es la falta de evidencia suficiente. Esta ausencia impide, a través de la convicción respecto a los hechos, desvirtuar la presunción de inocencia y establecer en el presunto infractor la responsabilidad de responder por los hechos imputados. Asimismo las autoridades del PAD no analizan, ni valoran los descargos presentados por el imputado, cuando estos únicamente transcriben los alegatos de descargo presentado por el administrado, sin efectuar un análisis pormenorizado de los mismos; además de la insuficiente motivación de sus actos, lo cual debería ser una garantía razonable y no una arbitrariedad administrativa, la carencia o insuficiencia de motivación se considera ilegal y arbitraria, contraviniendo el principio del debido proceso.

Según lo señalado, **(Lescano, 2020)** ha manifestado que el derecho a la defensa es transgredido cuando el recurrente no tiene defensa formal de manera oportuna, cuando es sancionado por vulnerar una normativa diferente a la imputada, cuando se le realiza imputaciones muy genéricas; asimismo, cuando se sanciona por situaciones no imputadas en la instauración del PAD; y finalmente cuando el órgano instructor no analiza, ni valoro los descargos presentados por el imputado, cuando las autoridades del PAD únicamente transcriben los alegatos de descargo presentado por el administrado, sin efectuar un análisis detallado de los mismos

En base a lo señalado, los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario son la falta de evidencia

suficiente para destruir la presunción de licitud del investigado, así como la desvalorización de los descargos presentados por el imputado, y insuficiente motivación de sus decisiones, lo cual debería ser una garantía razonable y no una arbitrariedad administrativa. Todo esto podría configurar una violación al debido proceso en el ámbito del régimen administrativo disciplinario.

Objetivo Específico N° 04 que consiste en: Determinar los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

Tabla 10: Opinión respecto de las conductas arbitrarias de las autoridades del PAD

PREGUNTA 7: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Perú? Explique su respuesta

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Si, desde mi punto de vista legal para evitar una conducta arbitraria y que se permita delimitar la conducta infractora o de considerar el archivamiento se debe considerar el informe oral como prioritario y no opcional.	Si, deben ser desterradas, a fin de garantizar la defensa del servidor procesado y su derecho a un debido proceso, evitando posteriores nulidades que muchas veces tienen como resultado la impunidad.	Efectivamente, en el caso de que las autoridades del PAD incurran en conductas arbitrarias, si, deben ser desterradas.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
En el caso, de órganos que desconocen el procedimiento y no reciben el asesoramiento de un secretario técnico con nociones básicas de derecho, muchas veces se rigen por animadversiones restringiendo derechos del investigado.	Si, pues ahora en el PAD no solo se debe culpar, sino analizar en relación a los principios de acuerdo a cada caso en particular.	Si, se deben desterrar las conductas arbitrarias, por cuanto se estarían vulnerando los derechos fundamentales de los investigados, y se debería respetar el derecho al debido procedimiento y el principio de proporcionalidad.
PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
Si, estas conductas están sujetas a aquellas que no cumplen o violan las disposiciones nacionales e internacionales establecidas en las normas nacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los Tratados Internacionales pertinentes ratificados por los Estados; es decir que las Autoridades del PAD están sujetos a invocar y a aplicar normas o leyes dentro del marco legal, y no proceder contrario a lo justo, razonable, ilegal, inspirado	Si, considero que las conductas arbitrarias deben ser corregidas, y las autoridades del PAD deben buscar siempre la correcta aplicación de las sanciones (Responsabilidad objetiva y subjetiva) y deben lograr que el derecho a la defensa sea ejercido de forma efectiva.	Si, la arbitrariedad no debería darse en la función pública menos en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, no es oportunidad de desquites o venganzas personales, se debe ser, muy respetuosos y responsables con la conducción del procedimiento. SERVIR mediante sus diferentes informes y jurisprudencias busca que todas las

sólo en la voluntad, el capricho o un propósito maligno, con abuso de poder, fuerza, como parte del mismo cargo que ocupan.

Instituciones Públicas realicen un debido procedimiento Administrativo Disciplinario con apego y respeto a la normatividad y el cumplimiento del objetivo principal que es el correcto funcionamiento en el cumplimiento de sus funciones por parte de todo servidor público.

INTERPRETACIÓN:

De la aplicación de las entrevistas respecto de si se deberían desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del PAD, se obtuvo como **resultado** que, si deben ser desterradas, a fin de garantizar la defensa del servidor sometido a proceso y su derecho a un debido procedimiento, evitando posteriores nulidades que muchas veces tienen como resultado la impunidad; es decir, que las Autoridades del PAD están sujetos a invocar y a aplicar normas o leyes dentro del marco legal, evitando actuar en contravención de lo justo y razonable, de manera ilegal, impulsadas únicamente por la voluntad, el capricho o motivos malintencionados.

En ese sentido, es necesario tener en consideración lo expuesto por el **(Tribunal Constitucional, 2009)** quien ha indicado que, el derecho a la debida motivación administrativa, actúa como salvaguarda para el investigado contra la arbitrariedad del Estado. Este derecho asegura que las decisiones no estén fundamentadas en la voluntad caprichosa de las autoridades administrativas, sino en datos objetivos proporcionados por el marco jurídico o aquellos derivados del caso en cuestión.

Teniendo en cuenta lo indicado y realizado un **análisis** de las respuestas obtenidas; se advierte que, para desterrar las conductas arbitrarias de las autoridades del PAD, estos deberán seguir lineamientos y criterios consistentes en el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado. Asimismo, deben seguir pautas relativas a las figuras jurídicas asociadas al procedimiento

administrativo disciplinario, siguiendo una lógica que respete los límites, parámetros y derechos establecidos en la Constitución.

En **conclusión**, considero que es fundamental que las autoridades del PAD garanticen la defensa de los servidores procesados y su derecho a un debido proceso; a fin de evitar prácticas abusivas y posteriores nulidades.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11: Opinión respecto de los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso

**PREGUNTA 8: ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú?
Explique su respuesta**

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
Debería realizarse una supervisión sistemática que utilice mecanismos capaces de anticiparse a los hechos que podrían considerarse como arbitrarios.	Para garantizar el debido proceso, debemos primordialmente conocer de este principio, que comprende el derecho de los directivos y/o servidores públicos, de gozar de todos los derechos y garantías inherentes y a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y a conseguir una decisión final motivada y basada en derecho.	Más que lineamientos sostengo que, las personas encargadas de conducir un PAD deben conocer en que consiste dicho principio.
PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6
Determinar que el encargo de secretario técnico sea a tiempo completo y por un profesional abogado, con el fin de brindar un mayor y mejor asesoramiento a los órganos del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057.	Sería el cumplimiento de los principios a nivel de todo el procedimiento administrativo disciplinario, a fin de cautelar un debido procedimiento.	Toda persona que enfrenta un proceso administrativo en el que pueda verse afectado sus derechos debe poder defenderse adecuadamente. Para lo cual, existe un conjunto de garantías necesarias como debido proceso, que contiene condiciones que aseguren la protección de los derechos de las personas ante cualquier acto del Estado que pueda afectar sus derechos y garanticen el derecho de

acceso a la justicia. Estas garantías son los principios de igualdad y no discriminación, de legalidad, de irretroactividad, de celeridad, de presunción de inocencia. Asimismo, el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas y en un plazo razonable.

PARTICIPANTE 7	PARTICIPANTE 8	PARTICIPANTE 9
<p>Son aquellas que garantizan en el debido procedimiento administrativo los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A la Defensa ➤ A ser notificado ➤ Acceso al expediente ➤ Contradicción de cargos ➤ Ofrecimiento de pruebas ➤ Informe Oral ➤ La decisión motivada ➤ Competencia de la autoridad ➤ Plazo Razonable ➤ Impugnación de actos administrativos ➤ Non Bis In Ídem 	<p>El PAD tiene en nuestro país, una segunda instancia que es el Tribunal SERVIR, que logra fijar los lineamientos para garantizar el debido proceso, es oportuno que todas las autoridades del PAD deban conocer dichos lineamientos y aplicarlos sin resistencia.</p>	<p>Los lineamientos vienen a ser la normativa, los principios, las jurisprudencias, los informes emitidos por SERVIR, busca que los encargados de la conducción del PAD Y sus autoridades disciplinarias respeten y garanticen el debido procedimiento Administrativo.</p>

INTERPRETACIÓN:

De la aplicación de las entrevistas respecto de cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, se obtuvo como **resultado** que, los entrevistados tienen posturas distintas, pero que al final todas persiguen la misma finalidad; unos consideran que el encargo de secretario técnico sea a tiempo completo y por un profesional abogado, con el fin de brindar un mayor y mejor asesoramiento a las autoridades del PAD; y otros entrevistados son de la postura que los lineamientos vienen a ser la normativa, los principios, las jurisprudencias e informes emitidos por SERVIR, los cuales busca que los encargados de la conducción del PAD y sus autoridades disciplinarias respeten y garanticen el debido procedimiento.

En ese sentido, también es necesario añadir lo que expresa el **(MINJUS, 2017)** señalando que los lineamientos jurídicos constituyen criterios uniformes en relación con el ejercicio de la potestad sancionatoria del Estado y la aplicación de las figuras jurídicas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionador. Estos lineamientos siguen una lógica que busca garantizar el respeto a los límites, parámetros y derecho establecidos en la Carta Magna.

Teniendo en cuenta lo indicado y realizando un **análisis** de las respuestas obtenidas, se advierte que existe un pequeño debate sobre los lineamientos jurídicos que garanticen el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario, donde unos señalan que los lineamientos son los procedentes emitidos por servir y otros el respeto de los principios del debido proceso.

En **conclusión**, es fundamental indicar que los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen disciplinario es el respeto de los principios y garantías procesales; así como la observancia obligatoria de la jurisprudencia administrativa que emite el Tribunal de SERVIR; con el fin de salvaguardar los derechos procesales de los investigados.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4:

De acuerdo con las entrevistas realizadas, los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario, vienen a ser la normativa, los principios, la jurisprudencia y precedentes administrativos emitidos por SERVIR; los cuales busca que los encargados de la conducción del PAD y sus autoridades disciplinarias respeten y garanticen el debido procedimiento.

En ese sentido, se debe considerar lo señalado por (MINJUS, 2017) quien señala que los lineamientos jurídicos constituyen criterios uniformes en relación con el ejercicio de la potestad sancionatoria del Estado y la aplicación de las figuras jurídicas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionador. Estos

lineamientos siguen una lógica que busca garantizar el respeto a los límites, parámetros y derecho establecidos en la Constitución.

Según lo señalado, los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen disciplinario es el respeto de los principios y garantías procesales; así como la observancia obligatoria de la jurisprudencia administrativa que emite el Tribunal de SERVIR.

Objetivo Específico N° 03 que consiste en: Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado.

Guía de Análisis Documental de Legislación Comparada

Tabla 12: Legislación comparada respecto al tratamiento jurídico de los procedimientos administrativos disciplinarios

PAÍS	BASE LEGAL	POSTURA	PRECEPTOS NORMATIVOS
PERÚ	<p>Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM)</p>	<p>El régimen administrativo disciplinario obedece a un conjunto de garantías y derechos, los cuales deberán ser observados por las autoridades del PAD.</p>	<p>Artículo 91°: La responsabilidad administrativa disciplinaria se refiere a la obligación del Estado impone a los servidores estatales por las infracciones establecidas en la Ley, que infringen durante el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 92°, respecto de los principios de la potestas disciplinaria La facultad disciplinaria se guía por los principios establecidos en el artículo 248° de la Ley N° 27444.</p> <p>Artículo 93°, respecto de las autoridades competentes Donde se establecen a las autoridades idóneas para conducir el PAD, siendo a) Para amonestación escrita, el jefe inmediato funge como instructor y sancionador, mientras que el jefe de recursos humanos, oficializa dicha sanción, b) Si se trata de una suspensión, el jefe inmediato actúa como instructor, y el jefe de recursos humanos asume el papel de sancionador, y, c) En situaciones de destitución, el jefe de recursos humanos se encarga de la instrucción, y el titular de la entidad es quien impone la sanción.</p> <p>Artículo 96°, numeral 96.1 respecto de los derechos e impedimentos del servidor civil en el PAD Se estipula que, durante su sometimiento a dicho procedimiento, el servidor civil goza del derecho al debido proceso y a la tutela</p>

			<p>efectiva. Además, se le permite ser asesorado por letrado y a acceder al expediente en cualquier fase del proceso.</p>
COLOMBIA	<p>Código General Disciplinario (Ley N° 1952)</p>	<p>Antes de aplicar una sanción disciplinaria, se llevará a cabo una investigación del imputado en un proceso que sea justo y razonable.</p>	<p>Artículo 11° Los objetivos del procedimiento incluyen la primacía de la justicia, la eficacia del derecho, la búsqueda de la verdad material y la observancia de los derechos y garantías de las personas involucradas en él.</p>
			<p>Artículo 12° El sujeto a disciplina debe ser sometido a una investigación y posteriormente juzgado por un funcionario distinto, independiente, imparcial y autónomo que posea la competencia necesaria. Estos individuos deben actuar siguiendo de manera rigurosa las normas que establecen tanto la formalidad como la sustancia del proceso.</p>
			<p>Artículo 14° Se presume la inocencia del individuo sujeto a disciplina y deberá ser considerado inocente hasta que se determine su responsabilidad.</p>
			<p>Artículo 15° En el transcurso del proceso disciplinario, la persona bajo investigación tiene el derecho a la defensa sustancial y a la elección de un letrado.</p>
ESPAÑA	<p>Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (Real Decreto Legislativo 5/2015)</p>	<p>Las entidades gubernamentales deben adherirse a los principios de la facultad disciplinaria para garantizar la realización de un proceso equitativo.</p>	<p>Artículo 94° Ejercicio de la potestad disciplinaria Las entidades gubernamentales sancionarán disciplinariamente las transgresiones del personal a su cargo, ocurridas durante el desempeño de sus actividades y responsabilidades, sin excluir la posible responsabilidad económica o penal que pueda surgir a raíz de dichas infracciones.</p>
			<p>Artículo 94°, Numeral 2</p>

**COSTA
RICA**

**Ley General de la
Administración
Pública**
(Ley N° 6227)

En un procedimiento administrativo disciplinario, las partes cuentan con el derecho de acceder al expediente, presentar argumentos sobre lo realizado para salvaguardar sus derechos antes de la decisión definitiva, en conformidad con el debido proceso.

La facultad disciplinaria se aplicará en concordancia con los principios de: a) Principio de legalidad y tipificación de las faltas y sanciones, b) Principio de no retroactividad, c) Principio de proporcionalidad, d) Principio de culpabilidad, y, e) Principio de presunción de inocencia.

Artículo 173°, numeral 3

El acto conclusivo debe ser antecedido por un proceso administrativo común en el cual se hayan respetado los principios y garantías inherentes al debido proceso.

Artículo 221° de la Responsabilidad Disciplinaria del Servidor

El funcionario público será susceptible de responsabilidad disciplinaria por sus conductas, acciones o acuerdos que contravengan la normativa, siempre que haya actuado con dolo, sin menoscabo de posibles sanciones disciplinarias más severas establecidas por otras leyes.

Artículo 216°

La Administración deberá tomar sus decisiones en el marco del procedimiento, siguiendo rigurosamente las normativas establecidas.

Artículo 217°

Las partes tendrán el derecho de acceder al expediente, dentro de las restricciones contempladas en esta ley, para presentar argumentos sobre lo evidenciado y hacer prevalecer sus derechos o intereses previo a la decisión final; según lo establecido en la ley.

Artículo 218°

El administrado deberá ejercer su derecho a la defensa en forma fundamentada y lógica.

CHILE	Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley N° 18575)	El debido proceso, es aplicable a los procedimientos administrativos que buscan establecer y efectivizar la responsabilidad de los funcionarios estatales.	Artículo 18° Los empleados de la Administración Pública estarán expuestos a responsabilidad administrativa, sin que esto excluya la posibilidad de responsabilidad penal o civil. Durante la aplicación de la facultad disciplinaria, se garantizará el derecho a un proceso razonable y equitativo.
MÉXICO	LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	Dentro del sistema disciplinario, las autoridades administrativas deben adherirse a los principios del debido proceso, los cuales constituyen un componente esencial de los derechos fundamentales.	Artículo 111° de los principios del Procedimiento de responsabilidad administrativa En los procesos de responsabilidad administrativa se deben respetar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad y búsqueda de la verdad material.

INTERPRETACIÓN:

De la legislación analizada se obtuvo como resultados que; en el **Perú** el régimen administrativo disciplinario obedece a un conjunto de garantías y derechos, los cuales deberán ser observados por las autoridades del PAD; en **Colombia**, antes de aplicar una sanción disciplinaria, el imputado deberá ser investigado dentro de un proceso justo y razonable; en **España** las administraciones públicas deberán seguir los principios de la potestad disciplinaria, con la finalidad de llevar a cabo un proceso justo; en **Costa Rica**, en un procedimiento administrativo disciplinario, las partes tendrán derecho de acceder al expediente, presentar argumentos de los evidenciado para hacer prevalecer sus derechos previo a la decisión final, respetándose el debido procedimiento; en **Chile**, el debido proceso es un derecho inherente aplicable a los procedimientos

administrativos que buscan determinar y efectivizar la responsabilidad de los servidores del estado; en **México**, en el régimen disciplinario, las autoridades administrativas deberán observar los principios del debido proceso, como parte de un derecho fundamental.

En este sentido (Sotomarino, 2018) argumenta que el derecho comparado permite comprender tanto las similitudes como las diferencias en el desarrollo de los sistemas jurídicos estatales al considerar las conexiones que los unen y separan, como la historia, las costumbres y entre otros aspectos. También analiza las similitudes y diferencias en el proceso de creación o producción de normas en diferentes sistemas jurídicos. Tomando en consideración lo indicado, y realizando un **análisis de los resultados**, se evidencia que los países de Colombia, España, Costa Rica, Chile y México, antes de aplicar una sanción disciplinaria deberán observar una serie de garantías y derechos, las cuales son parte de los derechos fundamentales establecidos en los marcos jurídicos de los países materia de investigación como parte del derecho comparado.

En conclusión, el tratamiento jurídico del régimen administrativo disciplinario en Colombia, España, Costa Rica, Chile y México, inicia con una fase de preinstrucción, con el propósito de recabar información, a fin de evidenciar la presunta falta administrativa, fundándose en el respeto del debido proceso; así como el respeto que tienen los investigados de probar su inocencia, a contradecir los cargos imputados y a solicitar el uso de la palabra.

Fuente: Elaboración propia

Guía de Análisis Documental de Doctrina Comparada

Tabla 13: Doctrina comparada respecto al tratamiento jurídico de los procedimientos administrativos disciplinarios

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA
PERÚ	(Morales C. G., 2021)	Indica que, el proceso para imponer sanciones por responsabilidad administrativa funcional se adhiere a los principios de legalidad y debido proceso como a los demás principios que rigen la potestad sancionatoria de la administración, según lo establecido en el artículo 230° de la Ley N° 27444.
ARGENTINA	(Obligado, 2022)	La práctica de la facultad disciplinaria debe ser equitativa, evitando la autoridad excesiva y reconociendo los límites establecidos por el Estado de derecho. Los principios del derecho a la defensa, debido proceso y la razonabilidad son pertinentes en el ámbito disciplinario para tutelar los derechos e intereses de los trabajadores estatales.
ESPAÑA	(Jalvo, 2020)	En el régimen disciplinario español, la instrucción del expediente disciplinario tiene por objeto llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos objeto del procedimiento y las responsabilidades derivadas de los mismo. Para ello, el instructor habrá tomar declaración al presunto responsable y practicar todas las diligencias oportunas; de esa manera se respeta el derecho a la defensa formal y el debido proceso.
COLOMBIA	(Ramírez, 2019)	Las autoridades que desempeñan función disciplinaria, deben comportarse con integridad y honestidad, mostrando una motivación adecuada, esencial y exhaustiva en sus resoluciones, las cuales deben derivar de una cuidadosa consideración de las circunstancias actuales y jurídicas involucradas en el caso que tienen ante sí.
COSTA RICA	(Rojas F. , 2011)	El debido proceso se edifica como un estándar o garantía para los servidores estatales; asimismo el debido proceso establece parámetros específicos para la tramitación de los procedimientos disciplinarios.
CHILE	(Bordali, 2023)	El debido proceso en el régimen disciplinario, es un derecho fundamental y principio constitucional reconocido en el Sistema constitucional chileno. Este comprende una serie de derechos como el derecho a una judicatura independiente, la presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a no auto incriminarse, entre otros.

MÉXICO	(Nettel & Rodríguez, 2017)	Los derechos de defensa y la garantía del debido proceso deben ser respetados para el servidor público imputado tanto en la etapa de investigación como en la etapa sancionadora. Este respeto constituye una parte significativa del estudio y aplicación de los principios del derecho administrativo disciplinario, los cuales son aplicables en el régimen disciplinario.
---------------	----------------------------	---

INTERPRETACIÓN:

De la revisión de la doctrina, se realizaron los siguientes hallazgos que; en **Perú** el proceso para imponer sanciones por responsabilidad administrativa funcional sigue los principios de legalidad y debido proceso, así como otros principios de la potestad sancionatoria de la administración, delineados en el artículo 230° de la Ley N° 27444; en **Argentina** se destaca que el ejercicio de la potestad disciplinaria debe ser equilibrado y respetar los límites del Estado de derecho. El derecho de defensa, el debido proceso y el principio de razonabilidad son aplicables al derecho disciplinario para resguardar los derechos de los trabajadores públicos; en **España**, la instrucción del expediente disciplinario tiene por objeto llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos objeto del procedimiento y las responsabilidades derivadas de los mismo. Para ello, el instructor habrá tomar declaración al presunto responsable y practicar todas las diligencias oportunas; de esa manera se respeta el derecho a la defensa formal y el debido proceso. en **Colombia**, se enfatiza que las autoridades administrativas, al ejercer la función pública disciplinaria, deben actuar con rectitud y probidad, reflejando una motivación completa y debidamente fundamentada en sus decisiones, lo cual requiere una profunda reflexión sobre las circunstancias fácticas y jurídicas del caso; en **Costa Rica**, el debido proceso se edifica como un estándar o garantía para los servidores estatales; asimismo el debido proceso establece parámetros específicos para la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios; en **Chile**, el debido proceso en el régimen administrative disciplinario es un derecho fundamental y principio constitucional reconocido en el Sistema constitucional chileno. Abarca diversos derechos, como el acceso a un

tribunal independiente, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, entre otros; y en **México**, se destaca que, al servidor imputado en el proceso investigatorio, se le deben respetar sus derechos y garantías inherentes en todo proceso.

Teniendo en cuenta las ideas precedentes y realizando un **análisis** de las mismas; se evidencia que, en los países de Perú, Argentina, España, Colombia, Costa Rica, Chile y México, el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario y/o sancionador constituye un principio y un derecho del investigado; al mismo tiempo es una restricción a la potestad sancionatoria de la Administración estatal.

En **conclusión**, el tratamiento jurídico en el régimen administrativo disciplinario en Perú, Argentina, España, Colombia, Costa Rica, Chile y México a nivel de doctrina comparada, es que tiene como regla general la aplicación del debido proceso y otros derechos y garantías inherentes de los funcionarios y servidores civiles inmersos en procesos investigatorios.

Fuente: Elaboración propia

Guía de Análisis Documental de Jurisprudencia Comparada

Tabla 14: Jurisprudencia comparada respecto al tratamiento jurídico de los procedimientos administrativos disciplinarios

PAÍS	JURISPRUDENCIA	PONENTE / MAGISTRADOS	POSTURA	FUNDAMENTOS DESTACADOS
PERÚ	Resolución de Sala Plena N° 001-2012-SERVIR/TSC	Jaime Zavala Costa	Es imperativo que el debido proceso, con todas sus ramificaciones y significados, sea rigurosamente respetado dentro de los procedimientos disciplinarios, especialmente al juzgar y sancionar a aquellos sujetos con una relación de sujeción especial. Esto se hace con el propósito de asegurar que la conducción del procedimiento se ajuste a los principios legales.	<p>El principio del debido procedimiento representa una extensión del derecho al debido proceso en el ámbito administrativo. Su finalidad es asegurar un procedimiento acorde a la legalidad en beneficio de los administrados, al mismo tiempo que supervisa el ejercicio adecuado de las potestades propias de la administración.</p> <p>Es un derecho inherente de naturaleza instrumental compuesto por diversos derechos fundamentales esenciales, tales como el derecho a la defensa, el derecho a presentar pruebas, el derecho a recibir una decisión fundamentada, entre otros. Su propósito es evitar que la libertad y los derechos individuales se vean comprometidos debido a la carencia de un procedimiento, y protegerlos contra cualquier sujeto de derecho, incluido el Estado, que busque utilizarlos de manera abusiva.</p> <p>La potestad disciplinaria se distingue de la potestad sancionatoria general, en el hecho de que la primera se aplica a individuos que tienen una vinculación especial con la Administración y forman parte de su estructura organizativa. En contraste, la segunda se aplica a todos los administrados cuando estos causan daño a ciertos bienes jurídicos reconocidos en el marco constitucional actual.</p>

ARGENTINA	Corte Suprema de Justicia de la Nación (ST N° 308:191 y 316:2043)	Magistrados de la Corte suprema de Justicia	Las autoridades administrativas deberán tener presente el respeto del derecho al debido proceso y del derecho de defensa, siendo estas garantías constitucionales.	Las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa en juicio deben ser cumplidas de manera ineludible en todas las instancias, incluso en procedimientos administrativos de carácter disciplinario. En este contexto, resulta esencial que la persona involucrada haya sido debidamente informada sobre la existencia del procedimiento en su contra, además de brindársele la oportunidad de ser escuchada y presentar pruebas que considera pertinentes para su defensa.
ESPAÑA	Tribunal Constitucional de España (ST N° 212/90, 59/91 y 297/93)	Magistrados del TC español	La carga de la prueba lo tiene la Administración, quien deberá probar con certeza la culpabilidad del presunto infractor.	La presunción de inocencia, que se aplica de manera invariable en el sistema de sanciones, asegura el derecho a no ser objeto de una penalización que carezca de base en una previa actividad probatoria. Es necesario que el órgano competente deba fundamentar un juicio razonable de culpabilidad basado en dichas pruebas.
COLOMBIA	Consejo de Estado Colombiano (ST N° 2016-04805/20)	Gabriel Valbuena Hernández	Las decisiones administrativas a emitirse deberán seguir un procedimiento regular	El debido proceso es válido tanto para los procedimientos judiciales como para los administrativos, y conlleva la idea de que nadie puede ser sometido a juicio sino de acuerdo con las leyes que existían antes del acto imputado, ante el juez con la competencia correspondiente y respetando las formalidades propias de cada procedimiento.
COSTA RICA	Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (ST N° 2452-91)	Magistrados de la Sala Constitucional	El tratamiento del debido proceso empieza con el inicio formal del procedimiento	Las salvaguardias intrínsecas del debido proceso no son pertinentes en las investigaciones preliminares, ya que será en el procedimiento administrativo o judicial, si es que existe mérito para iniciarlo, donde deben respetarse en su totalidad las

			administrativo disciplinario	diversas manifestaciones de este derecho fundamental.
CHILE	Tribunal Constitucional Chileno (ST N° 2.682/2014)	Magistrados del TC chileno	Los principios y salvaguardias del derecho penal han sido trasladados al campo administrativo para imponer sanciones.	El procedimiento administrativo sancionador es “similar al penal”, por lo que a este le son aplicables los principios del orden procesal penal, aunque sin tener claridad en cuando a la intensidad con la que ello ha de realizarse.
MÉXICO	Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato	Eliverio García Monzón	El debido proceso es la regla general para los procedimientos administrativos disciplinarios	El derecho humano al debido proceso administrativo, con todas sus garantías, es aplicable plenamente en los procedimientos disciplinarios. El derecho a ofrecer pruebas también constituye una parte integral del debido proceso.

INTERPRETACIÓN:

Del análisis a la jurisprudencia tenemos como resultados que, en el **Perú** se requiere el pleno respeto del debido procedimiento en los procedimientos que involucran a quienes mantienen una relación de sujeción con el Estado; con el objetivo de asegurar que la conducción de estos se ajuste a la legalidad; en **España** la Administración tiene la carga de probar con certeza la culpabilidad del presunto infractor; en **Argentina**, las autoridades administrativas deberán tener presente el respeto del derecho al debido proceso y del derecho a la defensa, siendo estas garantías constitucionales; en **Colombia**, las decisiones administrativas a emitirse deberán seguir un procedimiento regular; en **Costa Rica**, el tratamiento del debido proceso empieza formalmente con el procedimiento disciplinario; en **Chile**, los principios y garantías del derecho penal han sido extrapoladas al

procedimiento administrativo sancionador; y en **México**, el debido proceso administrativo es la regla general para los procedimientos administrativos disciplinarios.

En ese sentido, la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023) señala que, el Régimen Administrativo Disciplinario, es la facultad estatal que permite sancionar a sus servidores cuando estos transgreden ciertos bienes jurídicos, con la finalidad de fomentar el respeto y cumplimiento del orden legal; así como desalentar la ejecución de infracciones. Además, el PAD es un procedimiento sancionatorio que se fundamenta en una relación jurídica de subordinación particular del servidor civil respecto de la Administración Estatal; esta relación de subordinación se define como la especial alineación del servidor civil al ordenamiento estatal (respeto a las normas de derecho público, principios y valores, así como las conductas éticas, deberes y prohibiciones), esto es por el vínculo que lo une a la Administración del Estado para proceder en su representación.

Teniendo en cuenta ese orden de ideas, y realizando un **análisis** de las mismas, se evidencia que el tratamiento jurídico de los procedimientos administrativo disciplinarios en la jurisprudencia comparada tiene gran similitud con el ordenamiento interno, toda vez que previo al inicio del PAD, la entidad estatal realiza una precalificación de los hechos; para posteriormente iniciar el procedimiento disciplinario, y es aquí justamente donde las autoridades del PAD deberán respetar los derechos y garantías del debido proceso; a fin de emitir decisiones fundadas en derecho.

En **conclusión**, si las autoridades administrativas no contraponen los principios que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario, las decisiones que estos entes estatales emitan, serán nulas, por vulnerar el aparato jurídico administrativo.

Fuente: Elaboración propia

4.2. Discusión

Desde perspectiva epistemológica, este estudio se enmarca en el ámbito jurídico social y se adopta una postura interpretativa, siendo catalogado como un enfoque cualitativo. En otras palabras, la recolección de datos prescinde de mediciones numéricas y se centra en la recolección de antecedentes académicos tanto a nivel nacional como internacional, los principales enfoques y teorías relevantes que respaldan esta investigación, las opiniones de especialistas y expertos obtenidas a través de entrevistas y la interpretación de las guías de análisis documental de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia.

En cuanto a los **antecedentes claves**, relacionados con los temas abordados en el presente trabajo, expresamos los siguientes comentarios:

En el caso **internacional**, (Cordero, 2016) en su artículo de opinión sobre la eficacia de los procedimientos administrativos, el investigador opina que el procedimiento administrativo debe ser un medio que proporcione garantías a los individuos y una vía para racionalizar el ejercicio del poder estatal; al respecto coincido con su postura, ya que el PAD es un mecanismo de autotutela y la manera de desincentivar la comisión de infracciones, teniendo en consideración de manera irrestricta las garantías y derechos asociados al debido proceso.

Respecto a la posición de (Suárez, 2015) en su trabajo de investigación sobre el régimen disciplinario judicial desde una perspectiva constitucional, el investigador opina que al aplicar las garantías del debido proceso al régimen administrativo disciplinario, posibilitan que el servidor sea debidamente notificado acerca del inicio del procedimiento disciplinario, tenga la oportunidad de responder la denuncia en un plazo adecuado, presentar pruebas y contradecir otras, recibir una resolución debidamente fundamentada, interponer recurso de apelación; dentro de las directrices del ordenamiento jurídico, a fin de lograr el resguardo de los derechos del servidor estatal; al respecto coincido con su posición, porque si bien es cierto, las garantías y derechos del debido proceso se manifiestan principalmente cuando las autoridades disciplinarias mantienen un apego por la presunción de licitud, el derecho de defensa y la adecuada

motivación de las decisiones administrativas.

Asimismo, (Taipe, 2021) en su trabajo de investigación sobre la **presunción de inocencia** disciplinaria de la Policía Nacional, el investigador opina que la presunción de licitud, al ser un derecho y una garantía del debido proceso, supone que el servidor público no tenga la obligación de demostrar su inocencia, esta obligación es atributo de la autoridad administrativa con potestad disciplinaria; para que, a través de los distintos medios probatorios destruya la presunción de inocencia del inculpado, y se establezca certeramente la existencia de una infracción y su responsabilidad; de tal forma que, el acto de sanción pase los controles de eficacia y legalidad. Sobre ello, coincido con su postura; ya que, mediante el principio de presunción de inocencia, se garantiza que ningún individuo pueda ser considerado responsable de un acto ilegal, basado en percepciones subjetivas o arbitrarias, o en la valoración de pruebas respecto a las cuales no exista certeza sobre la culpabilidad del sancionado.

En esa misma línea, (Ortiz, 2016) en su trabajo de investigación que versa sobre el debido proceso en los procedimientos disciplinarios del Consejo de la Judicatura, el investigador señalo que el **derecho a la defensa** es uno de los ejes del debido proceso, el cual incluye garantías como el derecho a audiencia, a la debida motivación; los cuales deben ser respetados y garantizados. Además, manifiesta que, el derecho a ser escuchado es una garantía que permite a las partes explicar sus argumentos y pruebas ante la autoridad competente; por otro lado, el derecho a impugnar incluye la garantía de un plazo razonable para la resolución del recurso dentro de una norma; además las autoridades administrativas deberán expresar razonablemente los motivos de sus conclusiones y relacionarlas con los hechos, las pruebas y las normas jurídicas. Respecto a lo señalado, debo manifestar que coincido en parte con su postura, ya que el derecho a la defensa como pilar del debido proceso, no únicamente implica el derecho a ser escuchado, sino también el de acceder al expediente administrativo, toda vez que, respecto a ello, el investigado podrá conocer las razones del porque se le está procesando.

De igual modo, (Navarro, 2016) en su trabajo de investigación sobre la **motivación** de los actos administrativo, el investigador indico que, desde el aspecto legal, la falta de motivación del acto, acarrea el quebrantamiento obligacional de exponer las razones y motivos que sustentan la decisión adoptada; poniendo en peligro dicho principio, viéndose quebrantadas sus garantías de conocimiento de los motivos del acto para su posterior defensa. Según lo manifestado, difiero con la postura de la investigadora, en el sentido que el ejercicio de la defensa propia se da antes de la emisión de la decisión final por parte de la autoridad administrativa, es por ello que la resolución de instauración o de inicio debe de estar correctamente motivada; a fin de hacer valer mi derecho constitucional de defensa técnica.

En el caso **peruano**, (Del Carpio & Manrique, 2021) en su trabajo de investigación respecto a los PAD de docentes de la UGEL, manifestaron que de la aplicación del principio de **eficacia en los procedimientos administrativos disciplinarios**, en la etapa de denuncia administrativa previa al proceso y en la etapa del proceso administrativo, todos los actos fueron realizados eficientemente en los casos de violencia ejercida por docentes de la UGEL Arequipa; por ende se respetaron las distintas etapas del procedimiento administrativo disciplinario, siendo de suma importancia para los servidores civiles el respeto al debido proceso y a la defensa procesal. Conuerdo con lo indicado por los investigadores, ya que los casos de violencia en entornos educativos requieren un tratamiento particular y de prioridad, en la cual el PAD ejercido por las autoridades disciplinarias conocen las vías procedimentales para su tratamiento, la cual se encuentra establecida en una resolución administrativa de alcance ministerial.

Además, (Coronado, 2021) en su trabajo de investigación sobre el nivel de **eficacia del PAD**, manifestó que la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario actúa como un mecanismo sancionatorio en respuesta a la reforma de la actividad administrativa, ya que busca sancionar los actos ilegales mientras garantiza el derecho del investigado de ejercer su defensa. Respecto a lo indicado, coincido con lo dicho por la investigadora, ya que la finalidad del PAD

es hacer frente a las inconductas de los servidores, paralelo a ello respetando sus derechos y garantías constitucionales; con el fin de llevar un procedimiento disciplinario eficaz.

Igualmente, (Baca, 2020) en su artículo de opinión sobre los alcances de la **presunción de licitud** en el régimen sancionatorio, manifestó que, en la presunción de licitud, las autoridades encargadas de los procedimientos administrativos sancionatorios deben asumir que los investigados han procedido conforme a sus deberes, y a efectos de contradecir dicha presunción preliminar, probar la comisión de alguna falta y establecer la culpabilidad del investigado. Al respecto coincido con lo dicho por el investigador, porque si bien la presunción de licitud es el derecho a que se le presuma al investigado inocente, la Administración deberá demostrar fehacientemente que el procesado ha cometido la falta imputada.

En ese sentido, (Lescano, 2020) en su trabajo de investigación sobre la transgresión del **derecho de defensa** en el PAD, señaló que el derecho a la defensa es transgredido cuando el recurrente no tiene oportunamente defensa formal, cuando es sancionado por vulnerar una normativa diferente a la imputada, cuando se le realiza imputaciones genéricas; asimismo, cuando es sancionado por situaciones no imputadas en la instauración del PAD; y finalmente cuando el órgano instructor no analiza, ni valora los descargos presentados por el investigado, y cuando las autoridades del PAD únicamente transcriben los alegatos de descargo presentado por el investigado, sin efectuar un análisis pormenorizado de los mismos. Coincido con lo dicho por el investigador, ya que la defensa técnica dentro de un procedimiento disciplinario es ejercida cuando la administración valora cada uno de los principios del debido proceso.

Asimismo, el (Expediente N° 03238-2013-PA/TC, 2013) que versa sobre la diferencia entre una **decisión motivada** y una decisión contraria a derecho, ha indicado que, para analizar la fundabilidad de la decisión, es necesario que la decisión este bastante motivada. De este modo, la exigencia de una motivación

suficiente de sus actos, se considera una garantía razonable y no una arbitrariedad administrativa; la ausencia o insuficiencia de motivación configura una ilegalidad y arbitrariedad, la cual es contraria al debido procedimiento. Comparto la posición expresada por el Tribunal Constitucional, ya que la carencia de motivación o su insuficiencia representa una arbitrariedad e ilegalidad; en consecuencia, la falta de un fundamento racional adecuado en una actuación administrativa va en contra de las garantías del debido procedimiento.

Del mismo modo, (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023) respecto a los **lineamientos jurídicos** de observancia obligatoria, ha resaltado la importancia de establecer pautas claras que aseguren la consistencia de las decisiones de las instituciones estatales en la primera instancia administrativa, en lo referente a la aplicación del debido proceso administrativo en el PAD. Esto se hace con el propósito de garantizar los principios de igualdad, seguridad jurídica, buena fe, prohibición de la arbitrariedad y buena administración, los cuales constituyen la base fundamental para la emisión de precedentes de obligatorio acatamiento. Por mi parte, concuerdo con ello, toda vez que los lineamientos jurídicos son determinantes para la correcta aplicación y respeto de los principios y derechos empleados en el ejercicio de la potestad sancionadora; siendo lo más resaltante los eximentes y atenuantes de responsabilidad administrativa, la prescripción, las medidas provisionales, y los recursos administrativos.

En cuanto a los **principales enfoques o teorías**, en relación a los conceptos del **debido proceso**, estoy de acuerdo con (Ministerio de Justicia, 2013), con (Rojas E. , 2011) y con (Ley del Servicio Civil, 2014) cuando refieren que es un principio de confiere derecho y garantías dentro de un procedimiento regular y justo. Esto se debe a que la normativa requiere el seguimiento de las etapas procedimentales y/o procesales para la toma de decisiones, tal como lo establece el art. 106° del reglamento general de la Ley N° 30057, que distingue entre las fases instructiva y sancionadora.

Por otro lado, de acuerdo a los conceptos de **presunción de licitud**, concuerdo

con la (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969) y con (Morón, 2020), cuando manifiestan que, como regla general en todo proceso, todo acusado tiene derecho a ser considerado inocente; para que dicha presunción pueda ser desvirtuada, las instituciones estatales deberán probar fehacientemente que el imputado ha cometido la infracción.

Asimismo, respecto a los conceptos de **derecho de defensa**, coincido con lo señalado en la (Constitución Política del Perú, 1993), por el (Tribunal Constitucional, 2002) en su fundamento 4 recaído en el Expediente 0649-2002-AA/TC y con la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023), cuando establecen que ninguna persona debe ser desprovista del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso, lo que significa que, desde la etapa inicial del proceso, el investigado podrá ejercer libremente su derecho a la defensa bajo la conducción de un letrado de su elección, además de la prerrogativa de contar con los medios y el tiempo suficiente para ejercerlo, caso contrario se estaría vulnerando el debido proceso.

De igual manera, en relación a los conceptos de **derecho a una decisión motivada**, coincido con lo expresado por el (Tribunal Constitucional, 2009) en su fundamento 4 recaído en el Expediente N° 0896-2009-PHC/TC y por el (Tribunal Constitucional, 2005) en las STC 00091-2005-PA/TC, criterio reiterado en la STC 294-2005-PA/TC, STC 5514-2005-PA/TC; cuando manifiestan que el derecho a la debida motivación de las resoluciones administrativas constituye la garantía del investigado ante la arbitrariedad del Estado y garantiza que sus decisiones no se basen únicamente en la voluntad arbitraria que estos ejerzan, sino en datos objetivos proporcionados por el marco legal. La motivación de las resoluciones administrativas es de suma importancia, ya que está vinculada al derecho a la certeza, asegurando que las decisiones administrativas estén respaldadas por un razonamiento jurídico explícito que conecte los hechos con las leyes aplicadas.

Además, respecto al concepto de **lineamientos jurídicos**, coincido en parte con

lo señalado por el (MINJUS, 2017), cuando señala que son criterios uniformes del ejercicio de la facultad sancionatoria del Estado y en la aplicación de las figuras jurídicas relacionadas con el procedimiento sancionador, pero también subraya la importancia de la observancia de los principios generales de la potestad sancionatoria del Estado.

De igual forma, en relación al concepto de **régimen administrativo disciplinario**, coincido con lo citado por la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023), cuando señala que el PAD es un procedimiento administrativo sancionatorio que se fundamenta en una relación jurídica de subordinación particular del servidor civil respecto de la Administración Estatal.

Respecto a las respuestas proporcionadas durante las entrevistas por los nueve expertos en razón al **Objetivo Específico N° 01, pregunta 1**, todos los participantes entrevistados concuerdan en que el procedimiento administrativo disciplinario consta de dos (02) fases, la instructiva y la sancionadora; no obstante, la minoría de los participantes manifiestan que previo a esas fases, existe la etapa de precalificación.

En cuanto al **Objetivo Específico N° 01, pregunta 2**, todos los participantes coinciden en que el procedimiento administrativo es eficaz, en el sentido que todo funcionario o servidor civil, cual sea su régimen de contratación, deberá someterse a un proceso disciplinario, de acuerdo al hecho o falta cometida en la función que desempeña o venía desempeñando.

En razón al **Objetivo Específico N° 02, pregunta 3**, la mayoría de participantes señalan que la vulneración al debido procedimiento se da por desconocimiento de los principios de la potestad sancionatoria del estado y una minoría por la incorrecta aplicación de las garantías y derechos del debido proceso, lo cual trae como consecuencia un procedimiento con vicios de nulidad.

Por otro lado, en el **Objetivo Específico N° 02, pregunta 4**, la mayoría de los

participantes están de acuerdo en que el principio de presunción de licitud se evidencia en la etapa instructiva del PAD. En esta fase, la administración asume la responsabilidad de recopilar y respaldar los elementos probatorios, buscando obtener evidencia suficiente que, al generar convicción sobre los hechos, pueda desvirtuar dicha presunción y generar en el imputado la obligación de responder por los hechos objeto de imputación. Por otro lado, la minoría señala que el principio de presunción de licitud se manifiesta en la etapa sancionatoria. Esto implica que las instituciones estatales deban asumir que los administrados han actuado conforme a sus deberes y deben probar la existencia de la infracción y la culpabilidad del mismo.

En relación al **Objetivo Específico N° 02, pregunta 5**, los entrevistados coinciden de forma unánime en que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva constituye una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa; ya que en efecto, para que el investigado ejerza su derecho constitucional de defensa deberá tomar conocimiento de manera clara, respecto de los hechos imputados en su contra, teniendo en cuenta una notificación válida y oportuna; caso contrario se estaría vulnerando su derecho a ejercer su defensa técnica.

Respecto al **Objetivo Específico N° 02, pregunta 6**, los participantes unánimemente manifiestan que las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar no realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos, ya que siempre vulneran principios y derechos del imputado, principalmente el de defensa y motivación; y que, muy por el contrario las autoridades de PAD están obligadas a describir detalladamente sobre los hechos o cargos que generan las responsabilidades del presunto infractor, sustentando jurídicamente que tipo de falta cometió el imputado.

En razón al **Objetivo Específico N° 04, pregunta 7**, los participantes coinciden en que se debería de desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del PAD, ya que de esta manera se podrá garantizar a defensa del servidor sometido a proceso y su derecho a un debido proceso, evitando posteriores nulidades que muchas veces tienen como resultado la impunidad; es

decir, que las Autoridades del PAD están sujetos a invocar y a aplicar normas o leyes dentro del marco legal, evitando acciones contrarias a la justicia, la razón, la legalidad y que estén motivadas únicamente por la voluntad, el capricho o propósitos maliciosos, así como el abuso de poder o fuerza asociados con el cargo que ocupan.

En cuando al **Objetivo Específico N° 04, pregunta 8**, algunos de los participantes coinciden en que, el encargo de secretario técnico sea a tiempo completo y ejercido por un profesional en derecho, con el fin de brindar un mayor y mejor asesoramiento a las autoridades del PAD; y otros entrevistados son de la postura que los lineamientos vienen a ser los principios, la jurisprudencia e informes técnicos emitidos por SERVIR; los cuales busca que los encargados de la conducción del PAD y sus autoridades disciplinarias respeten y garanticen el debido procedimiento.

En relación con el aporte de las guías de análisis documental, sobre la legislación comparada, en lo relativo al **Objetivo Específico N° 03**, coincidimos con la mayoría de las opiniones de los legisladores de los países estudiados, en cuanto a que el tratamiento jurídico del régimen administrativo disciplinario inicia con una fase de pre instrucción, con el fin de recabar información, a fin de evidenciar la presunta falta administrativa, fundándose en el respeto del debido proceso; así como el respeto que tienen los investigados de probar su inocencia, a contradecir los cargos imputados y a solicitar el uso de la palabra.

En relación a la contribución de las guías de análisis documental, sobre la doctrina comparada, en lo relativo al **Objetivo Específico N° 03**, coincidimos en todos sus extremos en que el tratamiento jurídico del PAD tiene como regla la general la correcta aplicación del debido proceso y otros derechos y garantías inherentes a los funcionarios y servidores estatales, inmersos en procesos investigatorios.

Respecto a la contribución de las guías de análisis documental, sobre la

jurisprudencia comparada, en lo relativo al **Objetivo Específico N° 03**, con los magistrados de países como Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile y México, quienes han optado por interpretar el debido proceso dentro del ámbito administrativo sancionador como un principio, una garantía y un derecho inherente del presunto infractor, siendo estas garantías constitucionales dentro de un procedimiento formal y regular. Asimismo, coincidimos con la jurisprudencia española, al establecer que la carga de la prueba recae en la administración, esta deberá de probar con certeza la culpabilidad del presunto infractor.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. El debido proceso en el régimen administrativo peruano, se vulnera cuando: **i) las autoridades del PAD no respetan el derecho a la presunción de licitud**, ya que una gran mayoría de sanciones apeladas ante el Tribunal de Servicio Civil son declaradas nulas por no haber recabado los medios idóneos para sancionar; **ii) las autoridades del PAD vulneran el derecho a la defensa**, ya que muchas veces la autoridad disciplinaria sanciona con una falta distinta a la imputada inicialmente; **iii) la autoridad instructora y sancionadora emiten decisiones inmotivadas**, ya que las autoridades administrativas del PAD no realizan una adecuada motivación entre las cuestiones de hecho y de derecho; y, **iv) cuando inaplican los lineamientos jurídicos que les da el ordenamiento administrativo**, muchas veces las autoridades del PAD se apartan de los precedentes administrativos y emiten decisiones administrativas basadas en cuestiones arbitrarias.

SEGUNDA. La eficacia del procedimiento administrativo disciplinario señalado por la Ley N° 30057 se evalúa principalmente cuando previo al inicio de un PAD la entidad ha realizado investigaciones preliminares con el propósito de recopilar información que le permita obtener indicios o convicción sobre la necesidad de iniciarlo. Asimismo, es eficaz también cuando el reglamento general de la Ley N° 30057 ha decretado la debida separación de fases disciplinarias entre autoridad instructora y autoridad sancionadora; lo cual busca aumentar la objetividad e imparcialidad de los funcionarios que participan en el PAD. Adicionalmente a ello, es eficaz porque permite evaluar y castigar las conductas arbitrarias de los funcionarios y servidores civiles, salvaguardando la estructura administrativa, promoviendo el orden, la disciplina y el ejercicio adecuado de las funciones administrativas, al mismo tiempo que actúa como disuasivo ante las posibles infracciones.

TERCERA. Los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario son i) **la incorrecta tipificación de las infracciones**, esto debido a que las autoridades del PAD muchas veces son

desconocedores del derecho, ii) **el desconocimiento de los principios de la potestad sancionatoria**, ya que muchos secretarios técnicos no han sido formados con las bases del derecho administrativo, y, iii) **la no dedicación a tiempo completo del secretario técnico**, quien dicho sea de paso, no necesariamente es un abogado, quien además desarrolla esta labor en adición a sus funciones, lo cual trae como consecuencia la desatención de los procesos administrativos.

CUARTA. El tratamiento jurídico del procedimiento administrativo en el derecho comparado se desarrolla de la siguiente manera; en **España**, la carga de la prueba, lo tiene la Administración, quien probara con certeza la culpabilidad del presunto infractor, de esa manera se respeta una de las garantías del debido proceso; en **Argentina**, las autoridades administrativas deberán tener presente el respeto del derecho al debido proceso y del derecho a la defensa, siendo estas garantías constitucionales; en **Colombia**, las decisiones administrativas a emitirse deberán seguir un procedimiento regular, esto quiere decir que el debido proceso es el límite a la facultad sancionatoria del Estado; en **Costa Rica**, el tratamiento del debido proceso empieza con el inicio formal del procedimiento disciplinario, mas no con las diligencias preliminares; en **Chile**, los principios y garantías del derecho penal han sido extrapoladas al procedimiento administrativo sancionatorio; y en **México**, el debido proceso administrativo es la regla general para los procedimientos disciplinarios, lo cual se asemeja al ordenamiento jurídico interno.

QUINTA. Los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen disciplinario son los principios de la potestad sancionatoria, la jurisprudencia, los precedentes administrativos y la normativa que emita SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, lo cual incluye a los Procedimientos Administrativos Disciplinarios tramitados en las instituciones estatales, y los que resuelve el Tribunal del Servicio Civil.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al **Poder Legislativo**, elaborar un proyecto de ley para modificar el art. 93° del reglamento general de la Ley N° 30057 para que las autoridades del PAD sean conocedores de cuestiones básicas de derecho, el artículo 94° del reglamento general, en el cual establezca que el secretario técnico deba ser un abogado y a dedicación exclusiva; con el objetivo de afianzar el respeto de los derechos de los justiciables.
2. Al **Poder Ejecutivo**, aprobar los proyectos realizados y enviados por el congreso, a fin de mejorar la normativa procesal administrativa, y regular con mejor orden y sistematizar el catálogo de infracciones cometidos por funcionarios y servidores civiles.
3. A las **Entidades de la Administración Pública**, que mientras no exista una modificatoria de la Ley N° 30057, su reglamento y sistematización del catálogo de infracciones; se exhorte a las autoridades del PAD respetar las garantías y derechos del debido proceso; a fin de emitir decisiones fundadas en derecho. Asimismo, deberán contratar profesionales idóneos, preparados, actualizados y correctos para el ejercicio de la función.
4. A los **futuros investigadores** realizar investigaciones respecto de la normativa administrativa y procesal administrativo, sobre todo a los principios, derechos y garantías dentro de un procedimiento administrativo disciplinario; y a las autoridades del PAD.

REFERENCIAS

- Arguedas, O. (2010). Elementos básicos de bioética en investigación. *El Angulo del Investigador*, 76-78. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/434/43415519004.pdf>
- Arias & Giraldo, M. y. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2023). *SERVIR*. Obtenido de <https://www.servir.gob.pe/tribunal-del-servicio-civil-3/>
- Baca, R. (2020). Alcances de la presunción de licitud en el. *Revista Derecho & Sociedad*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22419>
- Bastis. (2020). Como hacer la Categorización de la información en una investigación.
- Bermudez, S. (2009). Elementos para definir las sanciones administrativas.
- Bordali, A. (2023). El debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo Económico*. doi:<https://doi.org/10.7764/redae.37.2>
- Constitución Política del Perú. (1993). 13va. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Cordero, E. (2016). El debido procedimiento administrativo Sancionador y el derecho a la defensa. Obtenido de <https://lyd.org/wp-content/uploads/2019/01/cap-3-cordero.pdf>
- Coronado, C. (2021). Nivel de eficacia del procedimiento administrativo disciplinario en los casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, 2019. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7945/Coronado%20Vitela%20Claudia%20Mar%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Del Carpio & Manrique, D. &. (2021). Eficacia del Procedimiento Administrativo Disciplinario en casos de violencia ejercida por docentes en la UGEL Castilla, Arequipa, Periodo 2018-2020. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65034/DelCarpio_ZD_Manrique_CVR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Delgado, B. (2020). El Derecho a la Defensa adecuada en el Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. *Iuris Tantum*. doi:<https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.05>

Expediente N° 03238-2013-PA/TC. (2013).

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Mexico D.F, Mexico: Interamericana Editores S.A.

Jalvo, B. (2020). Aspectos fundamentales de la configuración actual de la potestad disciplinaria de la Administración Pública española sobre el personal a su servicio. *Derecho & Sociedad*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22431>

Jordan. (2016). Prospectiva estratégica: la técnica de construcción y análisis de escenarios. *GLOBALSTRATEGY*. Obtenido de <https://global-strategy.org/la-tecnica-de-construccion-y-analisis-de-escenarios-en-los-estudios-de-seguridad-y-defensa/>

Kerlinger & Lee. (2002). *Investigación del Comportamiento*. Obtenido de <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>

La Ley. (2021). Tribunal de Servir: 6 pronunciamientos clave sobre los principios aplicables en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Lescano, T. (2020). Vulneración al derecho de defensa en los procedimientos administrativos disciplinarios apelados ante el Tribunal del Servicio Civil, 2017 - 2019. Peru. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58047/Lescano_TP-

- SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley del Servicio Civil. (2014). Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. Obtenido de <https://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/ley-30057/ds-n040-2014-pcm.pdf>
- Lopez, A. (2009). La potestad sancionadora en Derecho comparado. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4239328>
- Mata, L. (2019). El enfoque cualitativo de investigacion.
- Melo, S. (2022). Metodos de recopilacion de datos. Obtenido de <https://datascope.io/es/blog/conoce-los-diferentes-metodos-de-recopilacion-de-datos/>
- MINAGRI. (2020). Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador. *Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador*. Obtenido de <https://cmsgrau.sharepoint.com/sites/informativolegal/InformativoLegal/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2Finformativolegal%2FinformativoLegal%2FGeneral%2Fil1122RDE008%2Epdf&parent=%2Fsites%2Finformativolegal%2FinformativoLegal%2FGeneral&p=true&ga=1>
- Ministerio de Justicia. (2013). *Guía sobre la aplicación del Principio-Derecho del debido proceso en los procedimientos administrativos*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526159/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20Principio-Derecho%20debido%20proceso%20proc_adm.pdf
- MINJUS. (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. PRODUGRAFICA E.I.R.L. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Ministerio de Justicia. (2019). Ley del Procedimiento Administrativo General. Peru.
- Morales, C. G. (2021). Los principios del nuevo regimen disciplinario. *Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Obtenido de <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Mario-Pasco->

Homenaje-full-511-527.pdf

- Morales, M. C. (2020). Conversatorio con Carlos Guillermo Morales Morante. *Revista Gestion Publica & Control*. Obtenido de <https://laley.pe/art/10305/diez-anos-de-formacion-del-tribunal-del-servicio-civil>
- Moron, J. C. (2020). Comentarios al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *15a. Gaceta Juridica*.
- Nateros & Pacaya & Huancaya, E. &. (2020). Omision de responsabilidad funcional administrativa de funcionarios coactivos y la efectividad del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2018-2019. Obtenido de [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4998/B70_UNU_DE RECHO_2020_T_ESTELA-NATEROS_DAVID-PACAYA_KATICSA-HUANCAAYA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4998/B70_UNU_DE_RECHO_2020_T_ESTELA-NATEROS_DAVID-PACAYA_KATICSA-HUANCAAYA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Navarro, R. (2016). La Motivacion de los Actos Administrativos. Sevilla, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186454>
- Nettel & Rodriguez, A. &. (2017). El Derecho Administrativo Sancionado en el Ambito Disciplinario de la Funcion Publica. *Mision Juridica*. Obtenido de <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/6.-DERECHO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR.pdf>
- Obligado, L. (2022). La aplicacion de los principios del derecho penal al derecho administrativo disciplinario. *Revista Juridica Austral*. Obtenido de <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/2111/915-La%20aplicaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Okuda & Gomez. (2005). Metodos en investigacion cualitativa: Triangulacion. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- Ortega & Garcia, J. &. (2017). La presunción de inocencia en el derecho administrativo sancionador mexicano y comparado. *Revista de Investigacion en Derecho y Criminologia*. doi:<http://dx.doi.org/10.32399/rdk.11.22.527>
- Ortiz, R. (2016). El debido proceso en los procedimiento administrativos para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura. Ecuador. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/5732>

- Ramirez, R. (2019). La motivacion de las decisiones disciplinarias como presupuesto de legalidad. Bogota, Colombia. doi:10.57998/bdigital.handle.001.2175
- Resolucion N° 00743-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala (2016). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1425652/Resoluci%C3%B3n%20del%20Tribunal%20del%20Servicio%20Civil%2000743-2016-Servir-TSC-Primera%20Sala.pdf?v=1604599191
- Resolución N° 00949-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala. (2016).
- Rodriguez, D. (2020). Investigacion Basica: Caracteristicas, definicion, ejemplos.
- Rojas, E. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Revista PUCP*. doi:https://doi.org/10.18800/derechopucp.201102.008
- Rojas, F. (2011). El debido procedimiento administrativo. doi:https://doi.org/10.18800/derechopucp.201102.008
- Saenz de Jubera, M. (2021). Selección de participantes en la investigación: ejemplificación para un contexto intergeneracional. doi:https://doi.org/10.36006/16260-06
- Salgado, L. (2007). Investigacion cualitativa: Diseños, evaluacion del rigor metodologico y retos. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf
- Servir. (2021). Tribunal de Servir: 6 pronunciamientos clave sobre los principios aplicables en un Procedimiento Administrativo Disciplinario. Obtenido de https://laley.pe/art/12136/tribunal-de-servir-6-pronunciamientos-clave-sobre-los-principios-aplicables-en-un-procedimiento-administrativo-disciplinario
- Siurana, J. (2010). Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732010000100006
- Sotomarin, R. (2018). Apuntes introductorios al Derecho Comparado. *Revista de Derecho*. doi:https://doi.org/10.18800/themis.201801.014
- Suarez, M. (2015). El procedimiento administrativo disciplinario de la Funcion Judicial desde la perspectiva constitucional. Ecuador. Obtenido de

- <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4551/1/T1670-MDE-Suarez-El%20procedimiento.pdf>
- Taípe, R. (2021). La presunción de inocencia en el procedimiento administrativo de la Policía Nacional. *Maestría en Derecho Administrativo*. Quito, Colombia. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8184/1/T3568-MDA-Taípe-La%20presuncion.pdf>
- Torres. (2021). Los vicios de nulidad identificados en el Tribunal del Servicio Civil y su incidencia en la gestión de los procedimientos administrativos disciplinarios en el año 2019. Lima, Perú. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17003?show=full>
- Torres, E. (2021). doi:<https://doi.org/10.15381/gtm.v24i47.19712>
- Tribunal Constitucional. (2002).
- Tribunal Constitucional. (2005).
- Tribunal Constitucional. (2009).
- Vasquez, E. (2020). Efectividad del Procedimiento Administrativo Disciplinario como prevención de corrupción en la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44378/V%203%a1squez_REL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vila, L. (2020). El principio del debido procedimiento en sede administrativa: A propósito de un reciente pronunciamiento del OEFA. *Polemos*. Obtenido de <https://polemos.pe/portal-juridico-interdisciplinario-polemos-3/>

ANEXOS
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023”

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis (Supuesto Categórico)	Categorías	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Metodología
<p>Problema General ¿De qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario?</p>	<p>Objetivo General Analizar de qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023.</p> <p>Objetivo E-1 Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.</p> <p>Objetivo E-2 Conocer los factores que limitan el Desarrollo del debido proceso en el régimen administrative disciplinario peruano 2023.</p>	<p>Supuesto Categórico General Si se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023, ya que las autoridades del PAD, incluido el secretario técnico no respetan los principios y garantías del debido proceso.</p>	<p>Categoría 1 Debido proceso</p>	<p>Es un principio que confiere derechos y garantías inherentes a un procedimiento regular y equitativo, el cual debe ser advertido por las autoridades del PAD cuando se trate de procesos que resulten en la creación, modificación, terminación o determinación de derechos y obligaciones. (Ministerio de Justicia, 2013)</p>	<p>Eficacia del Procedimiento Administrativo Disciplinario</p> <p>Derecho a la presunción de licitud</p> <p>Derecho a la defensa</p> <p>Derecho a una decisión motivada</p> <p>Lineamientos jurídicos</p>	<p>Línea de Investigación Gestión Publica</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Enfoque de la Investigación Cualitativo</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Población: 9 abogados.</p> <p>Técnicas: Entrevista</p>

Objetivo E-3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el derecho comparado.

Objetivo E-4

Determinar los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023.

Categoría 2
Régimen
Administrativo
Disciplinario

Es el poder estatal que faculta la imposición de sanciones a sus servidores cuando estos transgreden ciertos bienes jurídicos establecidos en el marco legal y constitucional vigente, con la finalidad de fomentar el respeto y cumplimiento del orden legal; así como desalentar la ejecución de inconductas. (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023)

Legislación
comparada

Análisis documental

Instrumentos:

Guía de entrevista
Guía de análisis
documental.

ANEXO 2: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	SUB-CATEGORÍAS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS
Debido Proceso	Es un principio que confiere derechos y garantías inherentes a un procedimiento regular y equitativo, el cual debe ser advertido por las autoridades del PAD cuando se trate de procesos que resulten en la creación, modificación, terminación o determinación de derechos y obligaciones. (Ministerio de Justicia, 2013)	Objetivo General	Eficacia del Procedimiento Administrativo Disciplinario	¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta
		Objetivos Específicos		¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta
		1. Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.	Derecho a la presunción de licitud	¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta eficaz y principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.
		2. Conocer los factores que limitan el Desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano	Derecho a la defensa	¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.
3. Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el derecho comparado.	Derecho a una decisión motivada	¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.		
				¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.

	<p>4. Determinar los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023.</p>	<p>Lineamientos jurídicos</p>	<p>¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.</p> <p>¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.</p>
<p>Régimen Administrativo Disciplinario</p>	<p>Es el poder estatal que faculta la imposición de sanciones a sus servidores cuando estos transgreden ciertos bienes jurídicos establecidos en el marco legal y constitucional vigente, con la finalidad de fomentar el respeto y cumplimiento del orden legal; así como desalentar la ejecución de inconductas. (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2023)</p>	<p>Derecho comparado</p>	

ANEXO 2

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 02 de octubre del 2023

Dr. Nelson Fernando Mego Zarate

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023"**

Con el fin de obtener el título de abogado, la presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el principio del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto mi instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....
Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	NELSON FERNANDO MEGO ZARATE	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Administrativo – Derecho Penal	
Institución donde labora:	Ministerio del Interior – Procuraduría del MININTER	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Gutierrez Asto Jonatan Franklyn
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Régimen Administrativo Disciplinario – Gestión Pública
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : El debido proceso y el régimen administrativo disciplinario; de 6 áreas : Procedimiento Administrativo Disciplinario, Presunción de licitud, derecho a la defensa, derecho a una decisión motivada y legislación comparada y lineamientos jurídicos. El objetivo de medición es Analizar de qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Debido proceso	Debido proceso	Se descompone en una serie de derechos, como son la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario, la presunción de licitud, el derecho a la defensa, el derecho a una decisión motivada y los lineamientos jurídicos.
Cuestionario de entrevista/Régimen administrativo disciplinario	Régimen administrativo disciplinario	Es un procedimiento administrativo sancionador que se funda en una relación jurídica de sujeción especial del servidor civil respecto de la Administración Pública. Las sanciones se materializan a través de resoluciones administrativas y tiene como fuente el derecho interno y los precedentes internacionales.

Dimensiones	Ítems
Debido Proceso	<ol style="list-style-type: none"> Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Cuáles son los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.
Régimen Administrativo Disciplinario	9. Para esta dimensión de trabajara con una Guía de análisis documental.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Jonatan Franklyn Gutiérrez Asto en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Debido Proceso**

Objetivos de la Dimensión: i) Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, ii) Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023, iii) Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia • Validez • Celeridad • Presunción • Duda razonable • Oralidad • Igualdad de armas • Congruencia • Fundamentación • Control normativo • Disposiciones normativas 	1. Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.	4	4	4	
	2. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil? Explique su respuesta.	4	4	4	
	3. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.	4	4	4	
	4. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.	4	4	3	
	5. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.	4	3	4	
	6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.	4	4	4	
	7. Según su opinión: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias	3	4	4	

	por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta. 8. Según su opinión: ¿Cuáles son los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.	4	4	4	
--	--	---	---	---	--

• Segunda dimensión: Régimen Administrativo Disciplinario

Objetivos de la Dimensión: i) Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> • Semejanza • Similitud 	9. Se utilizará la Guía de Análisis Documental.	4	4	4	



Nelson Fernando Mego Zarate
 ASOTRABO
 6222.0248

Firma del evaluador

Nombres y Apellidos: Nelson Fernando Mego Zarate

DNI: 41410634

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 03 de octubre del 2023

Dr. Gonzalo Lozano Arévalo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023”**

Con el fin de obtener el título de abogado, la presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el principio del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto mi instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	GONZALO LOZANO AREVALO	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Administrativo y Derecho Penal	
Institución donde labora:	Ministerio del Interior	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Gutierrez Asto Jonatan Franklyn
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Régimen Administrativo Disciplinario – Gestión Pública
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : El debido proceso y el régimen administrativo disciplinario; de 6 áreas : Procedimiento Administrativo Disciplinario, Presunción de licitud, derecho a la defensa, derecho a una decisión motivada y legislación comparada y lineamientos jurídicos. El objetivo de medición es Analizar de qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Debido proceso	Debido proceso	Se descompone en una serie de derechos, como son la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario, la presunción de licitud, el derecho a la defensa, el derecho a una decisión motivada y los lineamientos jurídicos.
Cuestionario de entrevista/Régimen administrativo disciplinario	Régimen administrativo disciplinario	Es un procedimiento administrativo sancionador que se funda en una relación jurídica de sujeción especial del servidor civil respecto de la Administración Pública. Las sanciones se materializan a través de resoluciones administrativas y tiene como fuente el derecho interno y los precedentes internacionales.

Dimensiones	Ítems
Debido Proceso	<ol style="list-style-type: none"> Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Cuáles son los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.
Régimen Administrativo Disciplinario	9. Para esta dimensión se trabajara con una Guía de análisis documental.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Jonatan Franklyn Gutiérrez Asto en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Debido Proceso**

Objetivos de la Dimensión: i) Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, ii) Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023, iii) Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eficacia ▪ Validez ▪ Celeridad ▪ Presunción ▪ Duda razonable ▪ Oralidad ▪ Igualdad de armas ▪ Congruencia ▪ Fundamentación ▪ Control normativo ▪ Disposiciones normativas 	1. Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.	4	4	4	
	2. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil? Explique su respuesta.	4	4	4	
	3. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.	4	4	4	
	4. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.	4	4	4	
	5. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.	4	4	4	
	6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.	3	4	4	
	7. Según su opinión: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento	4	4	4	

	Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta. 8. Según su opinión: ¿Cuáles son los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

• **Segunda dimensión: Régimen Administrativo Disciplinario**

Objetivos de la Dimensión: i) Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Semejanza ▪ Similitud 	9. Se utilizará la Guía de Análisis Documental	4	4	4	



Firma del evaluador

Nombres y Apellidos: Gonzalo Lozano Arévalo

DNI: 43813344

CAL: 51715

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 3

Trujillo, 28 de octubre del 2023

Dr. Rómulo Clotario Monteverde Cabrera

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023”**

Con el fin de obtener el título de abogado, la presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el principio del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto mi instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....
Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	ROMULO MONTEVERDE CABRERA	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Administrativo	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Gutierrez Asto Jonatan Franklyn
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Régimen Administrativo Disciplinario – Gestión Pública
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : El debido proceso y el régimen administrativo disciplinario; de 6 áreas : Procedimiento Administrativo Disciplinario, Presunción de licitud, derecho a la defensa, derecho a una decisión motivada y legislación comparada y lineamientos jurídicos. El objetivo de medición es Analizar de qué manera se vulnera el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Debido proceso	Debido proceso	Se descompone en una serie de derechos, como son la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario, la presunción de licitud, el derecho a la defensa, el derecho a una decisión motivada y los lineamientos jurídicos.
Cuestionario de entrevista/Régimen administrativo disciplinario	Régimen administrativo disciplinario	Es un procedimiento administrativo sancionador que se funda en una relación jurídica de sujeción especial del servidor civil respecto de la Administración Pública. Las sanciones se materializan a través de resoluciones administrativas y tiene como fuente el derecho interno y los precedentes internacionales.

Dimensiones	Ítems
Debido Proceso	<ol style="list-style-type: none"> Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta. Según su opinión: ¿Cuáles son los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.
Régimen Administrativo Disciplinario	9. Para esta dimensión de trabajara con una Guía de análisis documental.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Jonatan Franklyn Gutierrez Asto en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Debido Proceso**

Objetivos de la Dimensión: i) Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, ii) Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano 2023, iii) Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eficacia ▪ Validez ▪ Celeridad ▪ Presunción ▪ Duda razonable ▪ Oralidad ▪ Igualdad de armas ▪ Congruencia ▪ Fundamentación ▪ Control normativo ▪ Disposiciones normativas 	1. Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.	4	4	4	
	2. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta.	4	3	4	
	3. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.	4	3	3	
	4. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.	4	4	3	
	5. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.	4	4	4	
	6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.	4	4	4	
	7. Según su opinión: ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento	4	3	4	

	Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta. 8. Según su opinión: ¿Cuáles son los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

• **Segunda dimensión: Régimen Administrativo Disciplinario**

Objetivos de la Dimensión: i) Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Semejanza ▪ Similitud 	9. Se utilizará la Guía de Análisis Documental	4	4	4	



Firma del evaluador

Nombres y Apellidos: Rómulo Clotario Monteverde Cabrera

DNI: 18074635

Guía de Entrevista



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistador:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.

.....
.....

2. Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta.

.....
.....

3. Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta eficaz y principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

4. Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.

.....
.....

5. Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.

.....
.....

6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.

.....
.....



OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

Preguntas:

7. Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.

.....
.....

8. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI N°

Cel.:

ENTREVISTAS

Entrevistado 1



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Brenda Fiorella Guzmán Mendoza

Edad: 36 **Género:** Femenino

Cargo: Abogado I – Apoyo a la Secretaria Técnica del PAD

Institución: UGEL 02- L.E

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 20/10/2023 **Hora:** 10:45 am

Lugar: Calle Egipto Mz. 3 – La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

Fase Instructiva. - Inicia con la notificación al investigado, otorgándole, conforme a ley 5 días hábiles para presentar sus descargos, luego de ellos el órgano instructor deberá analizar los descargos, así como los medios de prueba que sustenten la investigación emitiendo el informe que determina la existencia o ausencia de infracción.

Fase sancionadora. - El órgano sancionador con el informe remitido por el órgano instructor notifica al investigado para que este pueda solicitar el informe oral, luego de ello con toda la información obtenida, el órgano sancionador emite la resolución correspondiente de sanción o de archivamiento.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Si; ya que, gracias a la facultad de poder corregir las faltas cometidas por los servidores públicos, la Administración podrá utilizar el PAD como una herramienta justiciable. No obstante, la Administración durante el proceso disciplinario deberá hacer valer los derechos de los investigados, con la finalidad de emitir una decisión fundada en derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, podría considerarse cuando el secretario PAD y el trabajador investigado pertenecen a la misma institución.

En otros casos, la secretaria PAD no considera necesario el informe oral y muchas veces el investigado desconoce que tiene esa oportunidad de solicitarlo.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, porque es en aquella fase que permite una investigación completa considerando la potestad que tiene el secretario PAD y considerando que el

investigado puede realizar sus descargos y medios probatorios para ejercicio de su defensa.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.**

Si, porque con la notificación y el plazo de acuerdo a ley permite que el investigado pueda presentar sus descargos y medios probatorios con las que cuente.

6. **Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

No, considero que el órgano sancionador plasma lo elaborado por el órgano instructor y no realiza una delimitación de los fundamentos para la determinación de la sanción o archivamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. **Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**



Si, desde mi punto de vista legal para evitar una conducta arbitraria y que se permita delimitar la conducta infractora o de considerar el archivamiento se debe considerar el informe oral como prioritario y no opcional.

8. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.

Debería realizarse una supervisión sistemática que utilice mecanismos capaces de anticiparse a los hechos que podrían considerarse como arbitrarios.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Brenda', is written over a horizontal line.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Brenda Fiorella Guzmán Mendoza
DNI/Reg. Abg. 44407447/6594

Cel.: 998585073

Entrevistado 2



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Carla Magaly Pacheco Lazaro

Edad: 33 años **Género:** Femenino

Cargo: Abogada – Apoyo a la Secretaria Técnica del PAD

Institución: Gobierno Regional La Libertad

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 24/10/2023 **Hora:** 08:00 am

Lugar: Los Brillantes N° 650 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

- i) Fase instructora. - Inicia con el inicio del PAD, y luego de realización las investigaciones correspondientes culminan con el informe de Órgano Instructor recomendando sanción o no ha lugar a sanción.
- ii) Fase Sancionadora. - Culmina con una resolución de sanción o no ha lugar a sanción.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Si, porque las etapas del procedimiento administrativo disciplinario se encuentran debidamente delimitadas, las mismas que deben ser debidamente evaluadas en base a las condiciones para imponer sanción, atendiendo a los principios, las eximentes y atenuantes reguladas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, porque muchas veces en una resolución de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, no se alcanza al administrado los antecedentes que dieron origen al inicio del PAD, dejándolo en estado de indefensión para realizar su defensa.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, considero que dicho principio se manifiesta en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario, toda vez que es en esa fase del proceso que se realizan las investigaciones correspondientes, tanto para el inicio del PAD como para la elaboración del informe de Órgano Instructor.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva,**

responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.

Si, para que un procesado pueda ejercer su derecho de defensa deberá tomar conocimiento de los hechos imputados en su contra.

- 6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

En la mayoría de casos delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades, no se da, no existe una debida motivación lo que acarrea futuras nulidades y por ende la impunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

- 7. Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

Si, deben ser desterradas, a fin de garantizar la defensa del servidor procesado y su derecho a un debido proceso, evitando posteriores nulidades que muchas veces tienen como resultado la impunidad.

8. **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.**

Para garantizar el debido proceso, debemos primordialmente conocer de este principio, que comprende el derecho de los directivos y/o servidores públicos, de gozar de todos los derechos y garantías inherentes y a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y a obtener una decisión final motivada y basada en derecho.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Carla Magaly Pacheco Lazaro
DNI N° 46264925/Reg. Abg. 8229

Cel.:970295512

Entrevistado 3



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Cesar Santos Plasencia Alvarado

Edad: **Género:** Masculino

Cargo: Abogado – Secretario Técnico del PAD

Institución: Gobierno Regional La Libertad

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 24/10/2023 **Hora:** 09:30 am

Lugar: Los Brillantes N° 650 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

- i) Fase instructora. – En esta se realizan todas las actuaciones de investigación para determinar la imposición de sanción o de declaración de no ha lugar.
- ii) Fase Sancionadora. -

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Si, porque las etapas del procedimiento administrativo disciplinario se encuentran claramente establecidas en dicha ley, y se consigna las condiciones o elementos para imponer sanción, atendiendo a los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las eximentes y atenuantes reguladas en el reglamento general.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, porque, por ejemplo, adjunto a las resoluciones de inicio de procedimiento administrativo disciplinario no se alcanza al administrado las documentales con las cuales se imputa responsabilidad.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

No, considero que dicho principio se manifiesta en la fase sancionadora, dado a que en la fase instructiva solo es un copia y pega del informe de precalificación, en el cual el Secretario Técnico señala que el desarrollo investigado a cargo del Órgano Sancionador, se debe dilucidar esta situación, lo cual es un error.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva,**

responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.

Si, efectivamente, para que un procesado pueda ejercer su derecho constitucional de defensa deberá tomar conocimiento de manera clara, respecto de los hechos imputados en su contra; dado que, en el Perú, prima el estado constitucional de derecho.

6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.

En el caso de los inicios de procedimientos administrativos disciplinarios, no, en el caso, de la fase sancionadora si, se realiza una delimitación detallada de la decisión final.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.



Efectivamente, en el caso de que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario incurran en conductas arbitrarias, si, deben ser desterradas.

8. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.

Mas que lineamientos sostengo que, las personas encargadas de conducir un proceso administrativo disciplinario deben conocer en que consiste dicho principio.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Cesar Santos Plasencia Alvarado
DNI N° 17991064/Reg. Abg. 2345

Cel.: 949309951

Entrevistado 4



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: EDDIE ESPINOZA MELENDEZ

Edad: 34 **Género:** MASCULINO

Cargo: SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Institución: UGEL 02 LA ESPERANZA

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2023 **Hora:** 15:00

Lugar: UGEL 02 LA ESPERANZA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

FASE INSTRUCTIVA: A cargo del Órgano Instructor que recibe el informe preliminar del Secretario Técnico.

FASE SANCIONADORA: El órgano Sancionador recibe el informe de recomendación del Órgano Instructor tras haber recibido de ser el caso los descargos del investigado.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Si, en cierta medida, pues al haber diversas personas en las diferentes etapas, así como la participación del secretario técnico, se busca un mayor análisis y objetividad al emitir un pronunciamiento, evitándose alguna sanción arbitraria y que transgreda el debido procedimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, estas transgresiones se deben a incorrectas tipificaciones o desconocimiento de los principios del derecho administrativo. Hay que tener en cuenta que la normativa, indica que en el caso del Secretario Técnico es un profesional NO NECESARIAMENTE ABOGADO, que desarrolla esta labor en adición a sus funciones, por lo que esto es un entrapamiento para el desarrollo de un procedimiento adecuado, al no conocer en muchos casos nociones básicas de derecho, y si se suma que los órganos del procedimiento, son profesionales de otras especialidades, por desconocimiento se pueden emitir sanciones sin el debido procedimiento.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, pues en esta fase con el informe preliminar se debe decidir la instauración del procedimiento. Por lo que de estar ante un hecho que no revista una falta

administrativa o si existen hechos que conlleven la aplicación de una eximente, o la presunción de inocencia, se debe proceder al archivo del proceso.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.**

Efectivamente, caso contrario de no tipificarse correctamente el caso, y explicar al administrado la falta cometida y los hechos relacionados a la misma, su defensa no puede ejercerse plenamente y evitar sorpresas sobre nuevas imputaciones en la etapa sancionadora, en la que se decide sobre la absolución o sanción.

6. **Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

Es lo ideal que se espera al emitir el acto administrativo; sin embargo, como se ha mencionado, en muchos casos los profesionales que están dentro del procedimiento, no son profesionales en derecho que puedan poseer nociones básicas de lo que es la debida motivación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. **Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

En el caso, de órganos que desconocen el procedimiento y no reciben el asesoramiento de un secretario técnico con nociones básicas de derecho, muchas veces se rigen por animadversiones restringiendo derechos del investigado.

8. **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.**

Determinar que el encargo de secretario técnico sea a tiempo completo y por un profesional abogado, con el fin de brindar un mayor y mejor asesoramiento a los órganos del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057.



.....
Luis Gonzalo Méndez
REG. CALL N° 9019
ABOGADO

Entrevistado 5



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Emma Escalante

Edad: 39 **Género:** Femenino

Cargo: Abogado – Apoyo al PAD

Institución: Gobierno Regional La Libertad

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 24/10/2023 **Hora:** 10:00 am

Lugar: Los Brillantes N° 650 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

Existen 2 fases: La Fase Instructiva y la Fase Sancionadora

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Es eficaz en la medida que garantiza la transparencia, la igualdad y el respecto de los derechos de los procesados en todas las fases del procedimiento administrativo disciplinario iniciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, en los procesos donde por ejemplo la debida motivación se vulnera y eso hace que la evaluación del expediente y por ende la decisión no sea adoptada siguiendo un criterio imparcial.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

El principio de presunción de licitud está presente en todo el procedimiento, en la medida que este implica que las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes, y probar más allá de la duda razonable la existencia de la infracción y la culpabilidad.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.**

Si, toda vez que, a ese nivel de comunicación del estadio del procedimiento se habilita la posibilidad al procesado para que pueda solicitar su informe oral, y de ese modo el pueda solicitar rendir su informe oral y así la autoridad de la

fase sancionadora tenga la posibilidad de analizar y evaluar tanto los actuados obrantes en el expediente y lo precisado por el procesado en su manifestación.

6. **Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

De acuerdo a norma, efectivamente las autoridades del PAD están obligados a realizar una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades, toda vez que, el procedimiento administrativo disciplinario es netamente garantista, pese a que en la práctica en algunos casos no es así, y se vulnera principios básicos del procedimiento administrativo disciplinario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

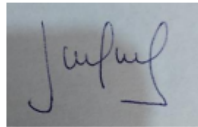
Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. **Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

Si, pues ahora en el procedimiento administrativo disciplinario no solo se debe culpar, sino analizar en relación a los principios de acuerdo a cada caso en particular.

8. **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.**

Sería el cumplimiento de los principios a nivel de todo el procedimiento administrativo disciplinario, a fin de cautelar un debido procedimiento.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Emma Escalante
DNI N° 17991064/Reg. Abg. 2345
Cel.: 949309951

Entrevistado 6



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: John Jairo Curay Reyes

Edad: 35 **Género:** Masculino

Cargo: Secretario Técnico

Institución: UGEL Santiago de Chuco

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 24/10/2023 **Hora:** 14:50

Lugar: Santiago de Chuco

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

Comprende las siguientes fases: Fase instructiva y Fase Sancionadora.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Si, es eficaz teniendo en cuenta las sanciones aplicables a personal sujeto a regímenes Decreto Legislativo N° 728 y CAS, que se hubieran desvinculado de la entidad, no afectará la validez y eficacia de las sanciones de amonestación, suspensión sin goce de haber y destitución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si existen casos a nivel nacional, en la cual se puede verificar y observar que se ha vulnerado el debido procedimiento en diferentes casos, se podría decir quizás por desconocimiento o negligencia al tratar de realizar las acciones administrativas por parte de la administración pública.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si bien es cierto se manifiesta principalmente en la fase instructiva, a través de las acciones de obtención y sustento de los elementos probatorios que asume la autoridad administrativa quien atribuye la presunta infracción administrativa, la entidad debe obtener la evidencia suficiente que, a través de la convicción respecto a los hechos, permita destruir dicha presunción y generar en el presunto infractor la obligación de responder por los hechos materia de imputación, con la respectiva evidencia. La presunción de licitud está presente en todo ámbito del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración pública.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.**

Teniendo en cuenta, una notificación oportuna de la denuncia al presunto implicado, a fin de que proceda a realizar sus descargos respectivos antes de dar inicio a la Instauración del PAD, se podría decir que si estaríamos dentro del marco de un debido procedimiento y a su vez del derecho a la defensa que toda persona tiene.

6. **Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

Se tiene que realizar delimitación pormenorizada de los hechos denunciados, con los argumentos o fundamentos a fin de emitir la opinión correspondiente, ya sea para instaurar o sancionar, teniendo en cuenta como se ha manifestado los argumentos, fundamentos y medios de prueba que acrediten para una instauración o sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4


Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. **Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

Si, se deben desterrar las conductas arbitrarias, por cuanto se estarían vulnerando los derechos fundamentales de los investigados, y se debería respetar el derecho al debido procedimiento y el principio de proporcionalidad.

8. **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.**

Toda persona que enfrenta un proceso administrativo en el que pueda verse afectado sus derechos debe poder defenderse adecuadamente. Para lo cual, existe un conjunto de garantías necesarias como debido proceso, que contiene condiciones que aseguren la protección de los derechos de las personas ante cualquier acto del Estado que pueda afectar sus derechos y garanticen el derecho de acceso a la justicia. Estas garantías son los principios de igualdad y no discriminación, de legalidad, de irretroactividad, de celeridad, de presunción de inocencia. Asimismo, el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas y en un plazo razonable.



.....
Juan Jairo Curay Rojas
ABOGADO
CALL. 8352

Cel.: 979820361

Entrevistado 7



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: WILMER ALEXANDER MENDOZA AMAYA

Edad: 45 Años **Género:** Masculino

Cargo: Supervisor UGEL Legal

Institución: UGEL 02 La Esperanza

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 19 de Octubre del 2023 **Hora:** 8:00 AM

Lugar: Calle Egipto Mz 3 – La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario regulado en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

SON DOS FASE:

Fase Instructora y Fase Sancionadora.

Fase Instructora: Esta fase, a cargo del órgano instructor, abarca las acciones destinadas a establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil sobre el inicio del procedimiento

administrativo disciplinario, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos, plazo que puede ser ampliable. Vencido este plazo, el órgano instructor lleva a cabo las investigaciones y análisis necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor civil, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles. La fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe, en el cual el órgano instructor emite su opinión sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendando al órgano sancionador la sanción correspondiente, en caso de ser procedente.

Fase Sancionadora: Esta fase, bajo la responsabilidad del órgano sancionador, abarca desde la recepción del informe del órgano instructor hasta la emisión de la comunicación que establece la imposición de la sanción o declara la falta de mérito, ordenando, en este último caso, el archivo del procedimiento.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Es eficaz en el sentido de que todo funcionario, servidor o empleador público de las entidades de la administración pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza sin importa el régimen jurídico de la entidad en la que se presta los servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, se sometan a un proceso disciplinario de acuerdo al hecho o falta cometida en la función que desempeña o desempeñado al momento que tenía vínculo contractual con su empleador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, esto ocurre cuando un proceso administrativo disciplinario que se encuentra inmerso un funcionario o ex funcionario público, así como un servidor o ex servidor público en el desarrollo de la investigación no motivo el acto administrativo que determina la imputación del hecho o de la falta administrativa a imponer, recayendo en nulidad dichos actos administrativos.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

No, este principio de licitud se manifiesta en la fase sancionadora, esto implica que las Entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes, y probar, más allá de la duda razonable, la existencia de la infracción y la culpabilidad del mismo.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.**

Si, ya que toda comunicación de los cargos que se imputan procesado, debe contener todas las diligencias y/u documentos que se haya recabado en la investigación preliminar, los mismos que serán notificados al procesado en la fase instructora a fin de que ejerza el derecho a su defensa, conforme lo establece la ley.

6. **Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

No, ya que siempre vulneran principios y derechos del imputado, principalmente el de defensa y motivación; muy por el contrario, las autoridades de PAD están obligadas a describir detalladamente de manera clara y precisa sobre los hechos o cargos que generan las responsabilidades del presunto infractor, sustentando jurídicamente que tipo de falta a cometido el imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. **Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

Si, estas conductas están sujetas a aquellas que no cumplen o violan las disposiciones nacionales e internacionales establecidas en las normas nacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los Tratados Internacionales pertinentes ratificados por los Estados; es decir que las Autoridades del PAD están sujetos a invocar y a aplicar normas o leyes dentro del marco legal, y no proceder contrario a lo justo, razonable, ilegal, inspirado sólo en la voluntad, el capricho o un propósito maligno, con abuso de poder, fuerza, como parte del mismo cargo que ocupan.

8. **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.**

Son aquellas que garantizan en el debido procedimiento administrativo los siguientes:

- Derecho a la Defensa
- Derecho a ser notificado
- Acceso al expediente
- Contradicción de cargos
- Ofrecimiento de pruebas
- Informe Oral
- La decisión motivada
- Competencia de la autoridad
- Plazo Razonable
- Impugnación de actos administrativos
- Non Bis In Idem



WILMER ALEXANDER MENDOZA AMAYA
DNI. 80502979

Entrevistado 8



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Manuel Rafael Miranda Luzuriaga

Edad: 35 años **Género:** Masculino

Cargo: Jefe del Área de Asesoría Jurídica

Institución: Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 La Esperanza

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 19/10/2023 **Hora:** 08:30 am

Lugar: Av. Egipto N° 512 – Pueblo Joven, Sector Jerusalén Barrio 2 – La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

Las fases son la instructiva y sancionadora; sin embargo, existe una etapa previa de investigación preliminar, que es la antesala a la fase instructiva y que puede ser considerada como una seuda fase; asimismo, existe una etapa de ejecución de la sanción disciplinaria, que también puede ser considerada como una seudo fase, pero en estricto solo son dos.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Sera eficaz en la medida en que los órganos decisores tomen las acciones y decisiones correctas y en plazos adecuados debido a su característica sumarísima, y emitan las acciones administrativas debidamente motivadas.

3. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Los principios son base, origen y razón fundamental sobre los cuales descansa los procesos administrativos, entre ellos los Procesos administrativos disciplinarios, por lo que deben estar presentes en todas las fases del PAD, la fase instructiva garantiza el debido proceso y debe dar seguridad al órgano sancionador para tomar la decisión correcta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

4. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si existen casos, una constante en las resoluciones del tribunal SERVIR son las nulidades de los PAD por vulnerar seriamente el Principio del debido proceso, perjudicando así la eficacia del PAD.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva,**

responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.

Si, para que el servidor publico procesado pueda ejercer su derecho a la defensa debe conocer la imputación de cargos y la tipificación de la presunta falta cometida, y así poner una línea de defensa que permita identificar al órgano sancionador si el servidor cometió la infracción.

- 6. Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

Por su puesto, es preferible ahondar en la exposición de los hechos, puesto que esto dará un panorama de identificación de la falta; asimismo el Tribunal SERVIR exige una motivación adecuada y hasta en algunos casos, una motivación fortificada que permita sustentar adecuadamente la decisión adoptada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

Preguntas:

- 7. Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

Si, considero que las conductas arbitrarias deben ser corregidas, y las autoridades del PAD deben buscar siempre la correcta aplicación de las sanciones (Responsabilidad objetiva y subjetiva) y deben lograr que el derecho a la defensa sea ejercido de forma efectiva.

8. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.

El PAD tiene en nuestro país, una segunda instancia que es el Tribunal SERVIR, que logra fijar los lineamientos para garantizar el debido proceso, es oportuno que todas las autoridades del PAD deban conocer dichos lineamientos y aplicarlos sin resistencia.


ABOGADO
CALL 8832

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Miranda Luzuriaga Manuel Rafael
DNI N° 45056677/Reg. Abg. 8832
Cel.:996038764

Entrevistado 9



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La vulneración al debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023.

I. Datos generales:

Entrevistado: Gloria YSABEL NEYRA SANDOVAL

Edad: 45 Años. **Género:** Femenino

Cargo: Abogado de Apoyo en Secretaria Técnica

Institución: Universidad Nacional Ciro Alegría - Huamachuco

Entrevistador: Jonatan Franklyn Gutierrez Asto

Fecha: 20 de Octubre del 2023 **Hora:** 4:00 pm

Lugar: Huamachuco

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la eficacia del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

1. **Según su opinión: ¿Cuáles son las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario reguladas en la Ley N° 30057? Explique su respuesta.**

El Procedimiento Administrativo Disciplinario de acuerdo a norma tiene dos fases, sin embargo, antes de dar inicio a estas fases se encuentra la etapa preliminar que está a cargo de la Secretaria Técnica de la institución, quién es la responsable de recepcionar las denuncias e iniciar con la Investigación Preliminar para luego emitir su Informe de Precalificación, si en el Informe de

Precalificación se recomienda Inicio de PAD, entonces tenemos en consideración las fases del PAD, que de acuerdo a norma son dos: Fase Instructiva.- Aquí se da inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, es conducido por el jefe inmediato del investigado, quien debe notificar y solicitar sus descargos al servidor investigado para luego revisar, evaluar y emitir su Informe Final dirigido al Órgano Sancionador. Fase Sancionadora. - Está a cargo del Órgano Sancionador que, de acuerdo a la sanción a imponer al investigado, puede ser el jefe inmediato si es amonestación verbal o escrita; el Jefe de RRHH si es sanción de suspensión y el Titular de la Entidad si la sanción es destitución. En esta fase el Órgano Sancionador, deberá notificar el informe final que recepciona por parte del órgano Instructor al servidor investigado y este a su vez, tendrá la oportunidad de solicitar su Informe Oral como parte de su defensa, luego el órgano sancionador fija fecha y hora para el informe oral para luego emitir su resolución final.

2. **Según su opinión: ¿Es eficaz el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil? Explique su respuesta.**

Si, en mi experiencia personal, si resulta eficaz, ya que lo que se busca con el Procedimiento Administrativo Disciplinario es el correcto funcionamiento por parte de la administración pública, los servidores suelen corregir sus faltas y enmendarlas ya sea por no ser sancionados o por no querer perder su trabajo básicamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que limitan el desarrollo del debido proceso en el régimen administrativo disciplinario peruano, 2023

3. **Según su opinión: ¿Existen casos en el Perú donde se vulnera el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Si, lamentablemente he visto en muchas oportunidades la vulneración del debido procedimiento ya sea por la parte administrativa o por la parte del investigado esto se da por el desconocimiento de la normativa que rige el Procedimiento Administrativo Disciplinario como es la Ley 30057 Ley del Servicio

Civil, su Reglamento Decreto Supremo N°040-2014- PCM, modificado por el Decreto Supremo N°085-2021-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, finalmente me parece que esto se da, porque falta apoyo en fomentar e instruir al personal a cargo de la conducción del Procedimiento Administrativo Disciplinario y su debido procedimiento.

4. **Según su opinión: ¿Usted cree que el principio de presunción de licitud se manifiesta principalmente en la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario? ¿Por qué? Explique su respuesta.**

Sí, porque en la fase instructiva se inicia la investigación contra el presunto infractor con el objeto de probar si la infracción realmente se dio y bajo qué condiciones, dándole la oportunidad al presunto infractor de demostrar que no cometió la falta o que su falta no fue intencional, presumiendo que ha actuado apegado a sus deberes y probar más allá de la duda razonable la existencia de la infracción y la culpabilidad del mismo.

5. **Según su opinión: ¿Usted cree que la comunicación oportuna de la imputación de cargos al presunto infractor en la fase instructiva, responde a una de las garantías del debido proceso, como es el caso del derecho a la defensa? Explique su respuesta.**

Por supuesto que sí, ya que se otorga al presunto infractor la oportunidad de ejercer su derecho de defensa para que pueda demostrar su inocencia o la falta de dolo en la comisión del hecho imputado.

6. **Según su opinión: ¿Las autoridades del PAD al momento de instaurar y/o sancionar, realizan una delimitación pormenorizada de los fundamentos para determinar responsabilidades? Explique su respuesta.**

Deberían hacerlo, es fundamental que las autoridades analicen los medios de prueba y el expediente de investigación a fin de fundamentar las razones de la sanción, la debida motivación del acto administrativo y la debida tipificación de la infracción es parte del debido procedimiento Administrativo Disciplinario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del procedimiento administrativo disciplinario en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú, 2023.

7. **Según su opinión ¿Se debe desterrar las conductas arbitrarias por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario? Explique su respuesta.**

Si, la arbitrariedad no debería darse en la función pública menos en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, no es oportunidad de desquites o venganzas personales, se debe ser, muy respetuosos y responsables con la conducción del procedimiento. SERVIR mediante sus diferentes informes y jurisprudencias busca que todas las Instituciones Públicas realicen un debido procedimiento Administrativo Disciplinario con apego y respeto a la normatividad y el cumplimiento del objetivo principal que es el correcto funcionamiento en el cumplimiento de sus funciones por parte de todo servidor público.

8. **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para garantizar el debido proceso en el régimen administrativo disciplinario en el Perú? Explique su respuesta.**

Los lineamientos vienen a ser la normativa, los principios, las jurisprudencias, los informes emitidos por SERVIR, busca que los encargados de la conducción del PAD Y sus autoridades disciplinarias respeten y garanticen el debido procedimiento Administrativo.

Gloria Ysabel Neyra Sandoval
DNI N° 42348011
Reg CALL 9673
Cel N° 990044721